

IGLESIA Y ESTADO DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1923-1930) *

Dedicatoria: A la memoria del llorado amigo Lamberto de Echeverría, en testimonio de gratitud y afecto.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España durante los seis años y medio del régimen militar impuesto por el general Miguel Primo de Rivera¹ son un capítulo central, aunque todavía poco conocido, de nuestra historia eclesiástica contemporánea. Con el fin de analizar algunos aspectos fundamentales de la vida de la Iglesia me acerco a este tema a la luz de los textos legales, comentarios de prensa y de la escasa documentación inédita que, de momento, me ha sido posible consultar.

No me interesan tanto el contexto socio-político cuanto las actividades estrictamente eclesiásticas, sin embargo, no puedo prescindir de la situación general de la nación y del ideario político del nuevo régimen para enmarcar y explicar debidamente las relaciones formales del mismo con la Iglesia en un momento crítico para la monarquía española, pues tanto el Ejército como la Iglesia la apoyaron decididamente y aquella garantizó al mismo tiempo el protagonismo y el influjo social de la Iglesia.

Analizo en este trabajo tres grandes cuestiones que se refieren a la nueva política del Gobierno en materia de nombramientos eclesiásticos, a la 'cuestión catalana' desde la perspectiva del Vaticano y a las relaciones entre el dictador y el clero.

* Con mucho gusto incluimos en la REDC el presente artículo, que su autor escribió para el *Homenaje de Estudios de Derecho Canónico en Honor de D. Lamberto de Echeverría*, donde no puedo entrar por haber llegado con retraso.

1 Cuando en términos históricos se habla de dictadura de Primo de Rivera se hace referencia a los gobiernos o directorios presididos por dicho general desde el 13 de septiembre de 1923 hasta el 28 de enero de 1930, divididos en dos grandes partes: la primera fue el directorio militar —uno de ellos provisional, desde el 13 hasta el 17 de septiembre, y otro con mayor estabilidad desde el 17 de septiembre de 1923 hasta el 3 de diciembre de 1925— y la segunda el directorio civil, desde el 3 de diciembre de 1925 hasta el 28 de enero de 1930. Como sus mismos nombres indican, en el directorio militar las carteras ministeriales fueron confiadas a miembros del Ejército, y en el civil, junto con militares participaron en las responsabilidades de gobierno algunos civiles destacados, como José Calvo Sotelo y José de Yanguas Messía.

CONTEXTO SOCIO-POLITICO

Después de nueve meses y una semana, el gobierno presidido por el marqués de Alhucemas, García Prieto, desde el 7 de diciembre de 1922, terminó trágicamente sus días el 12 de septiembre d 1923. Había sido un Gobierno de coalición o concentración de partidos liberales y radicales, con fuerte tendencia reformista y extremista, que consiguió el poder por la ineptitud de los conservadores, incapaces de mantener una política coherente. Dicho Gobierno basó su programa en el trinomio paz en Marruecos, exigencia rigurosa de responsabilidades de los gobiernos precedentes y reforma de la constitución. Pero ninguno de los tres objetivos fue conseguido y por ello creció el descontento entre la población. Durante el verano de 1923 descubrió el Gobierno que los militares preparaban una conspiración y ordenó la deposición del general Primo de Rivera, marqués de Estella, capitán general de Cataluña y jefe del movimiento antigubernativo. Pero, al ministro de la Guerra, que le comunicaba por teléfono la deposición, contestó Primo de Rivera que el depuesto era él con todo el gabinete ministerial. Esto sucedía el 12 de septiembre, fecha en la que fue proclamado el estado de guerra en Cataluña y después en Aragón y Castilla la Vieja, regiones en las que fueron destituidos los respectivos gobernadores civiles, mientras que los militares se adueñaron de las comunicaciones telefónicas y telegráficas. El general Primo de Rivera dirigió al país una proclama, que más que una justificación del golpe militar fue un programa de gobierno y una invitación a la 'parte sana' de la población contra la política y los politicantes. En ella comenzaba diciendo:

'AL PAIS Y AL EJERCITO

Espanoles:

Ha llegado para nosotros el momento más temido que esperado (porque hubiéramos querido vivir siempre en la legalidad y que ella rigiera sin interrupción la vida española) de recoger las ansias, de atender al clamoroso requerimiento de cuantos, amando la Patria, no ven para ella otra salvación que libertarla de los profesionales de la política, de los hombres que por una u otra razón nos ofrecen el cuadro de desdichas e inmoralidades que empezaron el año 98 y amenazan a España con un próximo fin trágico y deshonoroso.

La tupida red de la política de concupiscencias ha cogido en sus mallas, secuestrándola, hasta la voluntad Real. Con frecuencia parecen pedir que gobiernen los que ellos dicen no dejan gobernar, aludiendo a los que han sido su único, aunque débil, freno, y llevaron a las leyes y costumbres la poca ética sana, el tenue tinte de la moral y equidad que aún tienen; pero en la realidad, se avieenn fáciles y contentos al turno y al reparto y entre ellos mismos designan la sucesión.

Pues bien, ahora vamos a recabar todas las responsabilidades y a gobernar nosotros u hombres civiles que representen nuestra moral y doctrina. Basta ya de rebeldías mansas, que sin poner remedio a nada, dañan tanto y mas a

la disciplina que esta recia y viril a que nos lanzamos por España y por el Rey.

Este movimiento es de hombres: el que no sienta la masculinidad completamente caracterizada, que espere en un rincón, sin perturbar, los días buenos que para la Patria preparamos. Españoles: ¡Viva España y viva el Rey!

No tenemos que justificar nuestro acto, que el pueblo sano demanda e impone. Asesinatos de prelados, exgobernadores, agentes de la autoridad, patronos, capataces y obreros; audaces e impunes atracos; depreciación de moneda; francachela de millones de gastos reservados; sospechosa política arancelaria por la tendencia, y más porque quien la maneja hace alarde de descocada inmoralidad; rastreras intrigas políticas tomando por pretexto la tragedia de Marruecos; incertidumbre acto este gravísimo problema nacional; indisciplina social, que hace el trabajo ineficaz y nulo, precaria y ruinoso la producción agrícola e industrial.

Impune propaganda comunista; impiedad e incultura; justicia influida por la política; descarada propaganda separatista; pasiones tendenciosas alrededor del problema de las responsabilidades y..., por último, seamos justos, un solo tanto a favor del Gobierno, de cuya savia vive hace meses merced á la inagotable bondad del pueblo español, una débil e incompleta persecución al vicio del juego.

No venimos a llorar lástimas y vergüenzas, sino a ponerlas pronto y radical remedio, para lo que requerimos el concurso de todos los buenos ciudadanos.

Para ello, y en virtud de la confianza y mandato que en mí han depositado, se constituirá en Madrid un Directorio inspector militar con carácter provisional, encargado de mantener el orden público y asegurar el funcionamiento normal de los Ministerios y organismos oficiales, requiriendo al país para que en breve plazo nos ofrezca hombres rectos, sabios, laboriosos y probos, que puedan constituir Ministerio a nuestro amparo; pero en plena dignidad y facultad, para ofrecerlos al Rey por si se digna aceptarlos².

2 Esta proclama, publicada en la prensa nacional el 13 de septiembre de 1923,

lleva la fecha del 12 de septiembre, día en que ha estallado el pronunciamiento en Barcelona.

Como es natural, debía estar impresa desde hace algunos días, acaso desde aquél en que se celebró en la Capitanía general de Barcelona la reunión de generales y coroneles.

Dicho documento no ha podido recibirse en Madrid en la mañana de hoy. Debe suponerse que llegó algún día anterior para que se pudiera repartir ayer u hoy.

La proclama del capitán general de Cataluña ha llegado a nuestro poder esta mañana, a las once. Conteniase en un sobre sin franqueo y sin indicación alguna, cuya redacción es la siguiente:

«Urgente.—Señor director de *La Epoca*.—San Bernardo, 78».

Este pliego fue traído a la mano por un soldado, y entregado en la portería á nuestro conserje. El portador dijo a éste:

—Esta carta es muy urgente. Si no está el director, que se la lleven a su casa.

El hecho que narramos nos parece bastante significativo'.

Otros párrafos importantes de este documento son:

'Nos proponemos evitar deramamiento de sangre, y aunque lógicamente no habrá ninguna limpia, pura y patriótica que se nos ponga en contra, anunciamos que la fe en el ideal y el instinto de conservación de nuestro régimen nos llevará al mayor rigor contra los que lo combatan.

Queremos vivir en paz con todos los pueblos y merecer de ellos para el español, hoy la consideración, mañana la admiración por su cultura y virtudes. Ni somos imperialistas, ni creemos pendiente de un terco empeño en Marruecos el honor del Ejército, que con su conducta valerosa a diario lo vindica. Para esto, y cuando aquel Ejército haya cumplido las órdenes recibidas (ajeno en absoluto a este movimiento, que aun siendo tan elevado y noble,

La inmensa mayoría de la población acogió con aprobación unánime este golpe porque la situación del gabinete Alhucemas era tan insostenible que el 14 de septiembre se vio obligado a presentar su dimisión al rey Alfonso XII, quien la aceptó inmediatamente y, sin consultar a los jefes de los partidos, a los expresidentes del gobierno y a los presidentes de las cámaras, encargó al general Primo de Rivera la formación de un nuevo gabinete, que

no debe turbar la augusta misión de los que están frente al enemigo), buscaremos al problema de Marruecos solución pronta, digna y sensata.

El país no quiere oír hablar más de responsabilidades, sino saberlas, exigidas pronta y justamente, y esto lo encargaremos, con limitación de plazo, a Tribunales de autoridad moral y desapasionados de cuatno ha envenenado hasta ahora la política ó la ambición. La responsabilidad colectiva de los partidos políticos la sancionamos con este apartamiento total a que los condenamos, aún reconociendo en justicia que algunos de sus hombres dedicaron el noble afán de gobernar sus talentos y sus actividades; pero no supieron ó no quisieron nunca purificar y dar dignidad al medio en que han vivido.

Nosotros sí, queremos, porque creemos que es nuestro deber, y ante toda denuncia de prevaricación, cohecho o inmoralidad debidamente fundamentada, abriremos proceso que castigue implacablemente a los que delinquieron contra la Patria, corrompiéndola y deshonorándola. Garantizamos la más absoluta reserva para los denunciantes, aunque sea contra los de nuestra propia profesión y casta, aunque sea contra nosotros mismos, que hay acusaciones que honran. El proceso contra don Santiago Alba, queda desde luego abierto, que a éste lo denuncia la unánime vez del país, y queda también procesado el que siendo jefe del Gobierno y habiendo oído de personas solventes é investidas de autoridad las más duras acusaciones contra su depravado y cínico ministro, y aun asintiendo a ellas, ha sucumbido á su influencia y habilidad política sin carácter ni virtud para perseguirlo, ni siquiera para apartarlo del Gobierno.

Más detalles no los admite un Manifiesto. Nuestra labor será bien pronto conocida, y el país y la Historia la juzgarán que nuestra conciencia está bien tranquila de la intención y del propósito.

Al declararse en cada región el estado de guerra el capitán general, o quien haga sus veces, destituirá a todos los gobernadores civiles, y encomendará a los gobernadores y comandantes militares sus funciones. Se incautarán de todas las Centrales y medios de comunicación y no permitirán, aparte las familiares y comerciales, las de ninguna otra autoridad que no sirva al nuevo régimen.

De todas las novedades importantes que vayan ocurriendo, darán conocimiento duplicado á los capitanes generales de Madrid y Barcelona, resolviendo por sí pronta y enérgicamente las dificultades.

Se ocuparán los sitios más indicados, tales como centros de carácter comunista o revolucionario, estaciones, cárceles, Bancos, centrales de luz y depósitos de agua y se procederá á la detención de los elementos sospechosos y de mala nota. En todo lo demás se procurará dar la sensación de una una vida normal y tranquila.

Mientras el orden no esté asegurado y el régimen naciente triunfante, serán preferente atención de los militares en todos sus grados y clases los servicios de organización, vigilancia y orden público, debiéndose suspender toda instrucción o acto que entorpezca estos fines, sin que ello signifique entregar las tropas a la molicie ni abandonar la misión profesional.

Por encima de toda advertencia están las medidas que el patriotismo, inteligencia y entusiasmo sugiera a cada uno en momentos que no son de vacilar, sino de jugarse el todo por el todo: es decir, la vida por la Patria.

Unas palabras más solamente. No hemos conspirado; hemos recogido a plena luz y ambiente el ansia popular y la hemos dado algo de organización, para encauzarla a un fin patriótico exento de ambiciones. Creemos, pues, que nadie se atreverá con nosotros, y por eso hemos omitido el solicitar uno a uno el concurso de nuestros compañeros y subordinados. En esta santa empresa quedan asociados en primer lugar el pueblo trabajador y honrado en todas sus clases, el Ejército y nuestra gloriosa Marina, ambos aun en sus más modestas categorías que no habíamos de haber consultado previamente sin relajar lazos de disciplina; pero que, bien conocida su fidelidad al mando y su sensibilidad á los anhelos patrióticos, nos aseguran su valioso y eficaz concurso.

fue constituido formalmente el 15 del mismo mes con elementos militares y con carácter de directorio, en espera de un gobierno regular, formado por técnicos civiles que no fuesen profesionales de la política. El estado de guerra fue extendido a toda España. Todos los gobernadores civiles fueron destituidos y obligados a entregar sus poderes a las autoridades militares. El Parlamento quedó disuelto y la prensa controlada por la censura preventiva para impedir comentarios desfavorables al golpe. Fueron suprimidos el ministerio de la presidencia del Gobierno y casi todos los subsecretarios de los diversos ministerios. Ordenes severas fueron dadas para asegurar el control de la economía nacional y para el buen funcionamiento de la administración pública. La reacción popular fue nula, pues no se registró ni un sólo incidente, ya que un simple conato de huelga en Bilbao fracasó inmediatamente. Los socialistas votaron una orden del día recomendando a sus afiliados calma y paciencia para no provocar la represión de los militares. Los restantes partidos políticos y varias organizaciones obreras aprobaron el golpe e incluso, los liberal-moderados de Romanones, aunque dijeron que no se podía justificar el gesto de los militares, quedaron a la espera de su actuación política porque la situación era muy grave, y advirtieron al monarca que no debía comprometerse con el movimiento golpista, porque si no tenía éxito, la monarquía acabaría definitivamente en España. También Sánchez Guerra hizo algunas críticas sutiles al nuevo régimen, de modo que sólo los partidarios de éste y de Romanones, junto con los socialistas, fueron desfavorables al golpe. Y aunque otras muchas organizaciones y partidos también eran contrarios, prefirieron callar para evitar el rigor de los tribunales militares.

Al haber sido suspendidas todas las garantías constitucionales quedaron prohibidas las reuniones y asambleas y los periódicos contrarios al nuevo régimen fueron obligados a publicar, sin comentarios, las noticias oficiales.

Con todo, a nivel popular, la primera reacción fue buena y en algunos lugares óptima, porque la gente estaba cansada de la mala política y de los políticos, de las comisiones y de los gobiernos que no resolvían nada, que desacreditaban el prestigio de España en el extranjero, que dilapidaban la hacienda pública con inmoralidades, corrupciones y escándalos de ministros, senadores, diputados y políticos en general, que se enriquecían de forma insultante. Por eso nadie lloró por los gobiernos caídos ni por el parlamento disuelto, aunque existía una gran preocupación por el desarrollo de los acontecimientos, debido a la gravedad de la decisión militar, avalada por el rey, que ciertamente era anticonstitucional, y por la compleja situación socio-económica del país. En este sentido son muy significativas las palabras finales de la proclama de Primo de Rivera:

'Aunque nazcamos de una indisciplina formularia, representamos la verdadera disciplina, la debida a nuestro dogma, y amor patrio, y así la hemos de entender, practicar y exigir, no olvidando que, como no nos estimula la ambición, sino, por el contrario, el espíritu de sacrificio, tenemos la máxima auto-
ridad.

Y ahora, nuevamente, ¡Viva España! y ¡Viva el Rey!, y recibid todos

el cordial saludo de un viejo soldado que os pide disciplina y unión fraternal en nombre de los días que compartió con vosotros la vida militar en paz y en guerra y que pide al pueblo español confianza y orden, en nombre de los desvelos a su prosperidad dedicados, especialmente de éste en que lo ofrece y lo aventura todo por servirle'.

LA JUNTA DELEGADA DEL REAL PATRONATO ECLESIASTICA

La mayor innovación en las relaciones Iglesia-Estado introducida por el directorio militar afectó a los nombramientos de obispos. Sabido es que el privilegio de presentación, concedido por la Santa Sede a los reyes de España, era ejercido de hecho por los políticos con criterios poco eclesiales la mayoría de las veces. Primo de Rivera quiso evitar los inconvenientes producidos por este sistema creando una comisión de obispos y sacerdotes encargada de proponer a la Corona los nombres de los eclesiásticos considerados idóneos tanto para los beneficios como para las dignidades de nombramiento o presentación regia. De esta forma se podría acabar con la ingerencia de los políticos en asuntos internos de la Iglesia.

Algo semejante había sido hecho por el mismo directorio militar con la magistratura, donde, para eliminar cualquier posibilidad de influencia política, fue constituida una comisión permanente de altos magistrados que proponía al Gobierno los nombres de los mejores candidatos para cubrir las vacantes en los diversos tribunales, de forma que no podría el Gobierno designar al que quisiera sino nombrar a los candidatos propuestos por la mencionada comisión.

Era una forma suave de introducir una modificación importante en el ejercicio de un privilegio que la Santa Sede respetaba, no por convicción sino por resignación política, para no alterar el difícil equilibrio de sus relaciones con el Estado aunque deseaba acabar con él por los muchos inconvenientes que provocaba y porque limitaba el ejercicio de la autoridad pontificia en una cuestión que afectaba directamente a la disciplina eclesiástica. El cardenal Reig y el nuncio Tesdeschini consiguieron de Primo de Rivera que la competencia de la nueva comisión, pensada en principio solamente para cubrir los beneficios y canonjías de provisión regia, se extendiera también a los nombramientos de obispos.

El 14 de marzo de 1924 fue publicado en la *Gaceta de Madrid* un real decreto que había sido firmado por el rey Alfonso XIII el día 10 de marzo, en virtud del cual fue creada la *Junta delegada del real patronato eclesiástico*, formada exclusivamente por personalidades eclesiásticas.

Recogiendo impresiones de los ambientes católicos romanos, la agencia de información 'Alessandro Volta' comentaba que el gesto del directorio militar español con la creación de la mencionada *Junta* era no solamente una inteligente decisión que respondía a las orientaciones del Vaticano sino que representaba una solución hábil del problema suscitado por el rey de España

a la Santa Sede desde que Alfonso XIII manifestó de forma solemne al Papa el deseo de que fuese ampliado el privilegio del real patronato.

Esta petición creó serias dificultades porque en algunos regímenes constitucionales el ejercicio del patronato regio había sufrido graves alteraciones, ya que el privilegio concedido a los monarcas pasaba de hecho a los gobiernos, y de esta forma la Santa Sede no tenía garantías sobre su ejercicio ni podía impedir el influjo de los diversos partidos políticos en la designación de los candidatos a sedes episcopales. Por ello, la petición del rey de España llegó en un momento en el que la Santa Sede tendía a restringir, en lugar de ampliar, los privilegios concedidos a los soberanos. El caso español era más grave porque, mientras las facultades de los obispos eran muy limitadas, y por ello se veían obligados a recurrir a Roma para la concesión de gracias y favores espirituales con mayor frecuencia que los obispos de otras naciones, los privilegios de la Corona eran mucho más amplios, y se extendían a una cuestión tan fundamental como los nombramientos de párrocos, canónigos y obispos.

Sin embargo, con la creación de la *Junta delegada* se evitó el peligro de una intromisión indebida del gobierno en ámbitos tan estrictamente eclesiásticas como los de los nombramientos episcopales y la provisión de prebendas en catedrales y colegiatas.

Con todo, la Santa Sede hubiera preferido un decreto más amplio y perfecto, aunque éste fue considerado entonces como un importante paso en la disciplina eclesiástica española, que podía marcar una nueva etapa en la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado si era aplicado con buen criterio.

El decreto establecía que la *Junta* estaría formada por el cardenal primado, un arzobispo, dos obispos, dos dignidades capitulares, un canónigo y un beneficiado. Se daban normas sobre la elección de los cuatro últimos miembros mientras que se dejaba al arbitrio del episcopado la designación del arzobispo y de los dos obispos. Competencia de dicha *Junta* sería la provisión de todas las canonjías y beneficios reservados al rey, que normalmente eran provistos sin oposición o concurso. En cambio, sólo los cuatro obispos miembros de la *Junta* se ocuparían de la elección de candidatos nuevos al episcopado, pero no de los traslados de obispos ni de los nombramientos de arzobispos, para los cuales seguiría en vigor la disciplina establecida.

El objetivo de este decreto fue eliminar las influencias políticas en los nombramientos eclesiásticos, 'con el fin de que potestad tan elevada como la Iglesia, sin sustraerse al alto Patronato del Rey, intervenga y vigile por sí misma las cualidades del personal que ha de servirla, ya que por la elevada y ejemplar misión que ejerce, el prestigio colectivo es para ella más necesario y más sensible ante la pública opinión'.

Teniendo en cuenta que los miembros de la *Junta* deberían contar con los informes de los obispos sobre cada candidato, se podría acabar definitivamente con el *caciquismo* político-eclesiástico que, en los nombramientos de beneficiados, canónigos y otras dignidades capitulares, había siempre actuado

al margen de los obispos, los cuales, si no querían con un público y escandaloso proceso recusar por indigno al candidato nombrado por la Corona, debían resignarse a aceptar a todos los eclesiásticos que accedían a tales prebendas protegidos por políticos a veces hostiles incluso a la Iglesia.

El decreto, precedido de una exposición dirigida al rey, decía textualmente:

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Exposición

SEÑOR: Desea continuar el Directorio su labor de ir marcando reglas y normas para la provisión de destinos y la concesión de ascensos, dejando el menor margen a la recomendación y a la influencia, que tanto estrago han hecho en la fe profesional y en la confianza pública.

En este sentido y con motivos varios, según el carácter de cada profesión, se encaminan las disposiciones por Vuestra Majestad ya sancionadas, de aplicación a la Magistratura, al Ejército y a los Ingenieros civiles, y la que hoy sometemos a la aprobación de Vuestra Majestad, con el fin de que 'potestad tan elevada como la Iglesia, sin sustraerse al alto Patronato del Rey, intervenga y vigile por sí misma las cualidades del personal que ha de servirla, ya que por la elevada y ejemplar misión que ejerce, el prestigio colectivo es para ella más necesario y más sensible ante la pública opinión'.

Con estos fundamentos, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete a V. M. el presente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de marzo de 1924.

Señor:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Real Decreto

A propuesta del Jefe del Gobierno Presidente del Director Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una Junta eclesiástica, delegada de S. M. el Rey, para proponerle, como Patrono de las iglesias de España, las personas que deban ocupar las Prebendas y Beneficios vacantes, cuya provisión corresponde a la Corona en virtud del Concordato vigente y disposiciones legales posteriores.

Quedan exceptuadas aquellas vacantes cuya propuesta para la provisión esté conferida actualmente por disposiciones especiales a cualquiera Autoridad, entidad o Corporación, así como las que hoy se proveen por oposición.

Art. 2.º Esta Junta, que se denominará Junta Delegada del Real Patronato eclesiástico, estará compuesta por el Arzobispo de Toledo, que será su Presidente nato, y de un Arzobispo y dos Obispos titulares de iglesias de España;

de un Prebendado Dignidad, de un Canónigo y de un Beneficiado, pertenecientes al Cabildo de cualquier Iglesia Catedral o Colegiata del Reino.

Ejercerá funciones de Secretario de la Junta el Vocal que la misma designe.

En el caso de quedar vacante la Presidencia, la desempeñará provisionalmente el Arzobispo más antiguo de los que no pertenezcan a la Junta.

Art. 3.º El Episcopado español elegirá los Prelados que hayan de ser Vocales de la Junta, en la forma que tengan por conveniente; pero la elección de los demás Vocales se hará por voto corporativo de cada Catedral o Colegiata, computándose en cada una de ellas un voto por clase de aquellas a que hayan de pertenecer los elegidos, remitiéndose en pliego cerrado las actas de elección al excelentísimo señor Arzobispo de Toledo, quien procederá al escrutinio, asociado de un Capitular y de un Beneficiado de la Santa Iglesia Primada, designados como escrutadores por las respectivas entidades. A la vez, y en idéntica forma que cada vocal, será elegido un sustituto de igual clase para el mismo.

El resultado de las elecciones se comunicará al Ministerio de Gracia y Justicia, para que se proceda al nombramiento de todos los que han de componer la Junta.

Art. 4.º La Junta, excepto el Presidente, se renovará cada dos años, y su constitución se participará al Ministerio de Gracia y Justicia. La primera elegida cesará en 31 de diciembre de 1925.

En su primera reunión procederá la Junta a dictar el Reglamento por el que haya de regirse.

Art. 5.º Para la elevación de Presbíteros al Episcopado, los Prelados que pertenezcan a la Junta harán en el mes de enero de cada año clasificación de un número aproximado al de posibles vacantes que, con señalamiento de sus méritos y condiciones y carácter reservado, entregarán al Ministerio de Gracia y Justicia, que ha de tener muy en cuenta este antecedente para las propuestas a Su Majestad.

La promoción a los Arzobispados, así como los destinos de todos los Prelados, será a propuesta del Gobierno de S. M.

Art. 6.º Al declarar el Ministerio vacante uno de los cargos comprendidos en el art. 1.º de este Decreto, se dará traslado de la declaración al Presidente de la Junta, para que se anuncie la vacante en los *Boletines Oficiales* de todas las diócesis y puedan los aspirantes acudir ante la mencionada Junta.

Los que residan en Canarias y Baleares podrán solicitar las vacantes por telégrafo, a reserva de presentar, en el término que la Junta les fije, la documentación necesaria.

Art. 7.º La Junta elevará a Su Majestad, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, que la acompañará a la propuesta, relación nominal, conceptuada por merecimientos, de los aspirantes a quienes considere con la virtud y capacidad necesarias para ocupar cada vacante que se trate de proveer y que además reúna las condiciones exigidas por el Real Decreto de 20 de abril de 1903 y demás disposiciones vigentes. En dicha relación podrán figurar también los que no hayan solicitado la vacante, si constasen a la Junta sus merecimientos.

A las propuestas se acompañarán las testimoniales de los incluidos en ellas.

Cuando la elección constituya simples traslados, la relación de aspirantes se formará por orden de mayor edad.

Art. 8.º La Junta, al elevar la propuesta, participará al Ministerio las exclusiones acordadas, y sólo en el caso de que éstas se funden en la falta de aptitud que exige el Real Decreto de 20 de abril de 1903, podrá recurrir el interesado al Ministerio, dentro de los quince días siguientes al de la notificación que la Junta habrá de hacerle el día de la remisión de las propuestas.

Art. 9.º La Junta, en cada caso, se proporcionará los datos y antecedentes que crea oportunos, no prescindiendo en ninguno de ellos del informe de los Ordinarios interesados en la provisión de la vacante.

Disposiciones adicionales

La Junta fijará en el Reglamento el lugar donde ha de funcionar, y recabará las facilidades necesarias para los Vocales que no tengan en él su residencia.

Los trabajos auxiliares de la Junta serán desempeñados por eclesiásticos que la misma designará libremente, los cuales se considerarán asimilados a Secretarios de Cámara, para los efectos de las categorías establecidas en el Real Decreto de 20 de abril de 1903.

Interin se provee a los gastos de la Junta, cada diócesis satisfará en la misma los derechos devengados por las testimoniales que se expidan a favor de los aspirantes a Prebendas.

Dado en Palacio a diez de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA ³

Muchos comentarios aparecieron en la prensa a raíz de la publicación del decreto.

El más sobrio fue el del *El Universo*, periódico católico madrileño, que reconocía la imprecisión del decreto, pero lo acogió con simpatía. Bajo el título *Prebendas y cargos eclesiásticos* decía:

'El real decreto que ayer publicamos sobre nombramientos para cargos eclesiásticos, exige de nuestra parte un breve comentario, no sólo por la importancia del asunto a que se refiere, sino porque cambia radicalmente los procedimientos sobre el caso, aunque deja intacta la esencia de la Legislación que rige sobre tan delicada materia.

España es el único país del mundo que goza de grandes privilegios en punto a proponer a la Santa Sede los nombramientos para cargos eclesiásticos; tales privilegios fueron otorgados en tiempo en que los Reyes llevaban sobre sí casi toda la responsabilidad del Gobierno de la nación, y aunque este Patronato vino a ser muchas veces ejercido, más que por el Soberano en persona, por sus consejeros responsables, y aunque tal relajación atrajo a veces dificultades prácticas, justo es decir que el ejercicio de tan extraordinaria facultad

³ *Gaceta de Madrid*, n. 74 (14 marzo 1924) pp. 1394-1395.

no ha tenido hasta ahora los inconvenientes que hubieran sido posibles, a pesar de las mudanzas de los tiempos y de las personas.

Ahora bien, estas mudanzas iban exigiendo algunos cambios, ya que no en la esencia de estas excepcionales relaciones, al menos en los procedimientos, para que su degeneración no tocara nunca al derecho divino que la Iglesia tiene a la libre designación de sus ministros y de sus pastores, y a esto tiende, sin duda alguna, la nueva disposición que brevemente comentamos.

Quizás ofrezca en la práctica alguna dificultad que luego pueda obviarse; pero la intención parece plausible, y aceptable la dirección que el Gobierno ha dado a la mudanza.

Reconociendo las razones históricas, que hubo para la concesión de estos privilegios de Real Patronato en los nombramientos eclesiásticos, la aspiración ideal sería para nosotros que la Santa Sede tenga siempre y en todas partes libertad omnímoda para otorgar dichos nombramientos; pero si acaso no se ha podido llegar ahora, confiamos en que el nuevo decreto resolverá algunas dificultades, que acaso pudieran llegar a ser molestas, en asunto de tan capital interés.

Si el nuevo decreto no es el *desideratum*, como síntoma y tendencia merece, a nuestro juicio, ser acogido con benévola simpatía, dejando la crítica más justa a las enseñanzas que resulten de su leal aplicación⁴.

El Sol, diario independiente madrileño, considerado uno de los más importantes periódicos no católicos, exponente del liberalismo reformista, aunque vio en el decreto un abandono por parte del Estado de sus derechos soberanos sobre los 'funcionarios eclesiásticos', hizo algunas interesantes consideraciones sobre cómo era ejercido el derecho del Real Patronato, y con el título *Prebendas y beneficios*, publicó el siguiente editorial:

'Una de las disposiciones que mayor novedad encierra entre todas las que han aparecido en la «Gaceta» desde el 15 de septiembre, es el decreto de ayer sobre prebendas y beneficios eclesiásticos.

Es probable que esa Junta eclesiástica delegada de S. M. el Rey sea bien recibida y aun favorablemente comentada, teniendo en cuenta que viene a terminar un régimen insostenible. Entregar a una «Junta delegada del Real patronato» la provisión de prebendas y beneficios vacantes equivale a reducir la intervención del Estado, ya que estará compuesta por el arzobispo de Toledo, otro arzobispo y dos obispos titulares, con tres delegados más, todos ellos dignidades eclesiásticas. ¿Hasta qué punto ha sido necesaria la renuncia a nombrar directa e inmediatamente los beneficiados y prebendados por libre arbitrio del ministro o con las escasas garantías que dejaba la legislación anterior? ¿Qué costumbres políticas revela esa delegación de poder, que, en el fondo, es una dejación?

Refiérese al ministerio de Gracia y Justicia acaso lo más pintoresco y lo más profundamente inmoral de nuestro sistema burocrático. No sería difícil sacar a luz cien anécdotas antiguas o recientes que podrían formar un libro poco edificante, titulado: «Cómo y dónde se consigue una prebenda». Desde luego, no será temerario afirmar que las personalidades políticas llegadas por

4 *El Universo* (Madrid, domingo 16 marzo 1924) p. 1.

los azares de una crisis a regentar ese ministerio estaban muy lejos de dominar con la debida competencia los asuntos eclesiásticos, y si en muchos casos les era familiar el conocimiento de los problemas de la Magistratura —incluyendo el del personal—, en cambio eran contadísimos los que llegaban al cargo en condiciones de orientarse rápidamente para los nombramientos del clero.

De aquí un viciadísimo régimen de favor y arbitrariedad. Entre la Milicia, la Magistratura y el Clero, este último era, indudablemente, quien padecía con más ensañamiento las consecuencias de la improvisación ministerial. En ambiente tan sutil, entre hijos tan finos y tan bien tramados, la última decisión, la del ministerio, solía ser un golpe a ciegas, una resolución bárbara. Por otra parte, hábitos muy antiguos proporcionaban ya toda clase de precedentes, y parece difícil superarlos y mucho más inventar ya nada nuevo. La provisión de prebendas y beneficos ha sido en algún tiempo una de las grandes vergüenzas del favoritismo español.

Creemos, sin embargo, que también se había notado durante los últimos años alguna enmienda en la Sección del Clero del ministerio de Gracia y Justicia. Lo que ocurría en tiempos de Cánovas y Sagasta —los tiempos gratos a la gran familia de Peces y Pipaones que describió Galdós— ni podía pasar ya.

Pero la Junta delegada corta el nudo violentamente. Si el Estado intentara castigarse a sí mismo no hubiera podido hacerlo con medida de mayor severidad, puesto que traspasa su prerrogativa y entrega la elección y designación de los más meritorios al juicio de sus compañeros y de sus jefes. Aspecto interesante del nuevo Tribunal de méritos es el de la parte que en su ejercicio y funcionamiento ha de tener la disciplina, la obediencia, que entre eclesiásticos pudiera pesar demasiado en las resoluciones.

Y aún es más interesante y se presta a más detenido comentario el aspecto estrictamente político del decreto, que por servir un ideal —legítimo— de purificación de costumbres compromete la libre acción del Estado en relación con los funcionarios eclesiásticos, limitándose voluntariamente su propia intervención y cediendo un terreno que no se había conservado en la legislación actual porque sí, sino por razones históricas muy importantes. Tal observación, que seguramente se habrán hecho los mismos autores del decreto, dan a éste, a nuestro juicio, el carácter de una disposición temporal, cuya duración esté subordinada al tiempo que tarde en hallarse un medio eficaz de corregir los viejos abusos⁵.

Sin embargo, el comentario más completo y acertado fue hecho por *El Debate*, que en un largo artículo se manifestó abiertamente contrario el Real Patronato y en favor de la libertad de la Iglesia, llegando incluso a lanzar la hipótesis de que en un futuro concilio ecuménico debería ser tratado este argumento para acabar de una vez para siempre con la intervención del poder civil en los nombramientos eclesiásticos. *El Debate*, que era el periódico católico más importante de España⁶, aplaudió a la iniciativa del directorio militar, pero declaró que el decreto era insuficiente, aunque su único mérito estaba en haber dado un primer paso, que permitiría dar otros en el futuro,

⁵ *El Sol* (Madrid, sábado 15 marzo 1924).

⁶ J. M. García Escudero, *El pensamiento de 'El Debate'. Un diario católico en la crisis de España (1911-1936)* (BAC, 438, Madrid, La Ed. Católica, 1983).

y lo consideraba muy positivo, a pesar de su timidez, porque se había atrevido a afrontar un grave argumento. El editorial del periódico se titulaba *La provisión de cargos eclesiásticos*, y decía:

‘No podrá comprenderse el alcance y, significado del nuevo decreto del Gobierno sobre provisión de cargos eclesiásticos, sin tener en cuenta principios de doctrina fundamentales, que, si no se plantean ciertamente en el decreto, permanecen implícitos en el fondo de la cuestión a que se refiere.

La Iglesia es sociedad perfecta, soberana e independiente en su orden, como lo es el Estado en el suyo. He aquí, el primer principio, si puede decirse así, de sus mutuas relaciones. Y corolario evidente de esta primera verdad es la afirmación de que la Iglesia tiene como derecho, no como concesión, la facultad de gobernarse a sí misma, y no sólo mediante propias leyes, sino por propia jerarquía.

El rigor de tales principios, sólo por gracioso privilegio de la Iglesia ante circunstancias de tiempos y lugares diversos, aparece accidentalmente modificado en ocasiones. Así en nuestra Patria, donde, por reconocimiento del Concordato de 1753, que cuenta con largos precedentes históricos, disfrutaban nuestros Reyes de las amplísimas prerrogativas en la presentación de beneficios eclesiásticos que se conocen con el nombre de Real Patronato.

Nadie negará, sin embargo, que existen hoy poderosas razones, además de las generales, que debilitan de una manera extraordinaria el valor de este privilegio. De una parte, se ofrece en la actualidad desligado de los motivos históricos que fueron su ocasión, hasta el punto de que se podría decir en este sentido que el patronato regio es una verdadera institución medieval. Por otra, las circunstancias en que ahora se ejerce son tan distintas de las originarias, que apenas justifican el mismo calificativo de Real que ostenta.

Durante más de un siglo, España, como Europa, ha contemplado el triste espectáculo de Gobiernos sectarios y aun abiertamente impíos, turnando en la propuesta de las dignidades y beneficios eclesiásticos, como si tales Gobiernos pudieran llamarse sucesores de los viejos paladines de la fe que merecieron de la Iglesia tamaño honor y privilegio. Si, por fortuna, en nuestra Patria no se rompió nunca la unidad del Episcopado y del Clero, ni su firme adhesión a la Silla Apostólica, a pesar de tales peligros, obra será de la Providencia, que no halló en lo humano más apoyo que cierta intuitiva moderación en muchos de los políticos españoles.

Es, pues, una verdad innegable que la Iglesia tiene derecho a su propio gobierno; y es otra verdad también, que necesita ahora como nunca ejercer ese derecho, y aun lo reclama con la mayor insistencia. En el Consistorio de noviembre de 1921 decía Benedicto XV:

«No toleraremos en manera alguna que en tales acuerdos se incluya nada que sea contrario a la dignidad o a la libertad de la Iglesia, cuya prosperidad, más que nunca en estos tiempos, interesa grandemente para la felicidad y progreso de la misma sociedad civil».

Y este párrafo lo hacía suyo íntegramente Pío XII en su primera memorable Encíclica.

En tal grado es, a juicio nuestro, un deseo de la Iglesia, universalmente sentido, por los Papas y por los fieles, por el Episcopado y por el Clero, la afirmación de su independencia y de su libertad, y se halla tan dentro de las posibles reivindicaciones a que puede aspirar hoy por su fortaleza la Iglesia

católica, que incluso no sería hipótesis aventurada en exceso la de creer que fuera este uno de los temas del futuro Concilio Ecuménico, si llegara a realizarse.

* * *

Mas en estos momentos nos hallamos a presencia de una disposición que es preciso juzgar concretamente, no sólo a la luz de los principios, sino de la legalidad constituida. Precisemos, empero, ante todo, lo que establece el real decreto.

Las disposiciones, que pudiéramos llamar substantivas, acerca de la provisión de beneficios en la disciplina de la Iglesia española permanecen intactas. Ni se altera lo concordado con la Santa Sede, ni se amplían sus facultades, ni se niega el Patronato Real.

Créase una Junta, cuyas atribuciones figuran como delegadas de la Corona, para el ejercicio del derecho que a ésta compete en la presentación de beneficios eclesiásticos, y sólo para este fin. Beneficios que deba proveer la Santa Sede de un modo directo, que deban proveer los Obispos, que deban proveerse de oposición, seguirán proveyéndose de la misma manera. La Junta no es más que una nueva rueda que ha de moverse dentro del círculo del Real Patronato.

Presidirá dicha Junta el Arzobispo de Toledo, y se compondrá de otro Arzobispo, de dos Obispos, de un prebendado dignidad, de un canónigo y de un beneficiado, designados todos ellos por elección.

¿Atribuciones? Muy diversas, según la importancia de los beneficios.

Ninguna en la provisión de Metropolitanos.

En la provisión de Obispados, la de formar anualmente (los señores Obispos de la Junta sólo) una lista de presbíteros aptos para la dignidad episcopal, sin otro carácter que el de una recomendación calificada al Gobierno. «El ministerio de Gracia y Justicia —dice el decreto— ha de tener muy en cuenta este antecedente para las propuestas a su majestad»; pero, en definitiva, a *contrario sensu*, el ministro podrá obrar a discreción, prescindiendo de los candidatos recomendados.

En la provisión de los beneficios inferiores es donde las facultades de la Junta traspasan la mera influencia moral para ejercerse con cierto carácter imperativo. En efecto, ocurrida una vacante, la Junta delegada estudia las solicitudes de quienes aspiren a ocuparla, y *propone* a los que, a juicio suyo, merezcan ser designados para ella. Del examen de los artículos de la nueva disposición se desprende que la propuesta será siempre atendida, a menos que infrinja las disposiciones legales en vigor.

* * *

¿Cuál es el valor del nuevo decreto, ahora que conocemos sus disposiciones?

En la práctica nos parece que sus resultados serán por de pronto poco perceptibles y menos trascendentales.

Por lo que atañe a los Obispos, ya un decreto de 1868 estableció que los Metropolitanos elevaran relaciones de sacerdotes idóneos al ministerio de Gracia y Justicia para tenerlos en cuenta en las vacantes; y, sin embargo, el precepto no se cumplía en la actualidad. ¿Sucederá ahora lo mismo? Es una

incógnita que ha de resolver el porvenir. No obstante, el sentido de esa solución ha de depender en gran medida del espíritu con que la reforma se aplique. A pesar de la modestia de los nuevos preceptos, ¿quién duda de que si los Gobiernos establecieran la costumbre de atenerse a las listas de la Junta eclesiástica, de que si procuraran, de acuerdo con ella, un arbitrio para abreviar el plazo de las sedes vacantes, y dada la rectitud y el estudio que ha de presidir la confección de esas listas, quién duda, decimos, de que se podrían obtener así maravillosos frutos?

El efecto práctico del real decreto en el clero parroquial será nulo, puesto que, de hecho, aceptadas invariablemente por los Gobiernos las ternas propuestas por los Prelados en cada concurso, puede decirse que el Patronato ha desaparecido.

Queda, pues, limitada inmediatamente la eficacia de la reforma en el terreno práctico a la provisión de los decanatos y de la mitad de las canonijias y beneficios de Colegiatas y Catedrales (salvo los de oposición), en los cuales subsiste todavía *de facto* el Patronato *Real*... o del Gobierno.

La trascendencia del decreto hay que reconocerla, en cambio, en el orden teórico y en la significación de sus propósitos.

Confiesa la breve exposición de motivos, que viene la reforma a cortar abusos políticos en un orden tan elevado como el del gobierno eclesiástico, «dejando el menor margen a la recomendación y a la influencia», que han hecho estragos graves en otras esferas menos altas; y no es esto poco. Reconocerse oficialmente en la *Gaceta* tales abusos equivale a un compromiso solemne en el Gobierno de extirparlos de un modo radical.

Es este el sentido más favorable de la impresión del decreto que comentamos. El decreto es hijo de un buen deseo y de un recto y sincero propósito de servir a la justicia y al bien público; sólo que la reforma peca de timidez, y el legislador se queda a la mitad, por no decir al principio, del camino. Entretanto que la jornada se prosigue, alegrémonos, pues, de que la senda por donde marcha el Gobierno es buena. Por ello, en nuestro modesto entender, la conciencia católica acogerá sin recelo y con gratitud esta débil muestra que el Directorio militar le ofrece de no vivir extraño a las necesidades y a los deseos de la Iglesia⁷.

La *Junta delegada* produjo excelentes resultados durante los seis años escasos de su actuación, porque la Corona y el Gobierno delegaron en ella sus atribuciones sobre el Patronato eclesiástico. La Junta se encargó de publicar las vacantes existentes en las catedrales, y de proponer, atendidos méritos, servicios y conducta de los aspirantes a los eclesiásticos más dignos para ocupar tales cargos. Los prelados que componían la *Junta* tenían la atribución de indicar al Gobierno durante el primer mes del año nombres de sacerdotes idóneos seculares o regulares, para los cargos episcopales; y el Gobierno se comprometió a no presentar al Papa para la dignidad episcopal mas que a los que fueran designados previamente por los prelados de la Junta. Estos obraban siempre de acuerdo con el nuncio apostólico, quien vio con buenos ojos la creación de la Junta.

7 *El Debate*, n. 4.576 (Madrid, sábado 15 marzo 1924).

La *Junta* fue suprimida, tras la caída del directorio militar, por el gobierno del almirante Berenguer el 16 de junio de 1930 y justificada por el deseo de Gobierno 'de volver a la normalidad' y de 'restablecer el ejercicio de las disposiciones concordadas en su pleno vigor'. Lo cual era una consecuencia lógica de la política del nuevo gabinete, que había derogado la mayor parte de los decretos dados por el anterior.

Ante este hecho, la reacción de la Iglesia fue el silencio porque no procedía reclamación oficial alguna de la nunciatura por tratarse de la simple derogación de una especie de privilegio concedido gratuitamente por el Gobierno y sin previo acuerdo con la Santa Sede. Tampoco pareció oportuna una reclamación del episcopado, en primer lugar por la compleja situación política del país en aquel oscuro año 1930, que marcó el paso de la dictadura a la república, y en segundo lugar porque el Gobierno tenía facultades para derogar decretos precedentes.

Las protestas, si las hubo, debieron ser de carácter privado y personal, quizá del nuncio Tedeschini y del cardenal primado Segura, pero no pudieron elevarse reclamaciones oficiales porque no había sido violado algún pacto concordado.

Parece ser, sin embargo, que influyó en la decisión del Gobierno la incitación de una parte del clero, descontento porque no podía conseguir prebendas según el sistema tradicional de la influencia política.

LA SANTA SEDE Y LA 'CUESTION CATALANA'

Desde los tiempos de León XIII, a finales del siglo XIX, la cuestión 'catalana' o 'catalanista' comenzó a crear tensiones en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. El Vaticano fue muy prudente ante este problema, suscitado en buena medida por el obispo de Barcelona, Morgades, promotor de la enseñanza del catecismo y de la predicación en lengua catalana. La actitud más radical del canónigo Cullell y de algunos sectores del clero catalán contribuyeron a agravar el problema⁸. Las intervenciones discretas del cardenal Rampolla, secretario de Estado de León XIII, y del nuncio Rinaldini consiguieron en 1900 que las iniciativas del obispo Morgades —conocido según el nuncio 'per l'amore che nutre per la sua regione e per l'idioma catalano, quanto per le sue esimie virtù sacerdotali e per le sue qualità di pastore zelante, dotto e sommamente disinteressato per sé e generoso per ogni opera religiosa e sociale, che lo distinguono nell'episcopato spagnolo'⁹— no agravaran ulteriormente

8 Este conflicto ha sido estudiado por J. Bonet i Balta, *L'Esglesia catalana, de la Il·lustració a la Renaixença* (Abadía de Montserrat 1984) pp. 231-260. Pero debe completarse y matizarse en muchos juicios con la documentación, que dicho autor no pudo consultar cuando escribió su ensayo, conservada en ASV AN Madrid 661.

9 Despacho n. 29 de Rinaldi a Rampolla, Madrid 5 junio 1900 (ibid.).

las tensiones y que el mismo prelado mostrara adhesión a la corte y al gobierno de Madrid¹⁰.

Sin embargo, la 'cuestión catalanista' se agudizó durante los años sucesivos, de forma que ya en tiempos de san Pío X (1903-1914) en la provisión de las sedes episcopales catalanas comenzó a plantearse el problema de designar a candidatos de dicha región, que fueron alternados con los de otras. En 1905 fue trasladado a Lérida, el administrador apostólico de Barbastro, Juan Antonio Ruano Martín, oriundo de Salamanca; en 1906 a Urgel pasó el valenciano Juan Benlloch, administrador apostólico de Solsona, y fue nombrado obispo de Gerona el magistral de Barcelona, Francisco Pol Baralt; en 1907 sustituyó a Benlloch en Solsona el también valenciano fray Luis Amigó Ferrer, fundador de los terciarios y de las terciarias capuchinas; en 1909 a Barcelona

10 Al obispo Morgades el cardenal Rampolla le aconsejó moderación y prudencia y, gracias a la intervención del nuncio Rinaldini, el prelado barcelonés viajó a Madrid para manifestar a la reina y al Gobierno sus verdaderos sentimientos y su adhesión. El resultado de esta actitud quedó resumido por el nuncio en estos términos:

'Desiderando dal mio canto d'aver notizie precise intorno alle impressioni prodotte da monsignor Morgades sull'animo dei personaggi con cui ha parlato in questi giorni, mi recai ieri dal presidente del consiglio dei ministri. Il signor Silvela mi assicurò che tutti erano rimasti contenti e soddisfatti di lui, e nutrivano piena speranza delle ottime relazioni che d'ora innanzi esisterebbero tra il governo e il vescovo di Barcellona; che questi avea fatte esplicite dichiarazioni di sottomissione e di amore verso la dinastia regnante, di adesione illimitata all'unità della patria e di fermo proposito di impiegarsi a fomentare e conservare questi sentimenti nel clero e fedeli della sua diocesi; che Sua Maestà la regina lo aveva accolto con speciale benevolenza e si era compiaciuta delle spiegazioni datele dal prelado e delle ottime intenzioni che le avea manifestate di compiere i voleri e desiderî di Sua Maestà, pregandola anche di farlo avvertire ogni qual volta su qualche punto non corrispondesse alla sua attesa.

Esta general impresión de satisfacción era giunta a mia noticia anche per altra vía. Ora altro non resta se non di sperare che monsignor Morgades dia prova coi fatti in avvenire della sincerità dei suoi sentimenti e propositi e non dia più pretesto a critiche e a reclami. Io son persuaso che cooperanno a ciò più efficacemente di qualsiasi altro freno e stimolo i sapienti consigli ed esortazioni, e le precise indicazioni che, a nome del Santo Padre, l'emmenza vostra indirizzò al medesimo vescovo col suo venerato foglio del 15 giugno scorso, degnandosi anche d'inviarne a me una copia, come dell'altra diretta da lei in pari tempo al vescovo di Vich.

Monsignor Morgades non mi disse parola alcuna della riferita lettera di vostra eminenza, e per delicatezza credetti bene di non parlargli che ne conoscevo i termini.

Ma una prova evidente dell'efficacia della detta intervención directa dell'emmenza vostra è, a mio avviso, il cambiamento sì notevole di monsignor Morgades, l'espansione delle sue dichiarazioni per la condotta avvenire e l'aver egli stesso riconosciuto di aver dato per lo meno dei pretesti all'opposizione che incontrava da qualche tempo. Non può negarsi che vi sia stata grande esagerazione e malevolenza nelle interpretazioni e commenti della stampa giornaliera come di tutti gli opposti al catalanismo. Ma è anche positivo che monsignor Morgades (ed il suo compagno di viaggio, con cui ebbi secreto colloquio, non esitò a confermarmelo), quantunque animato da rette intenzioni e mosso da eccessivo amore di popolarità, si mischia nelle questioni politiche ed amministrative della città, si occupa degli interessi particolari delle famiglie e di mille altre cose che sono al di fuori della sfera ecclesiastica, ricevendo ogni giorno per varie ore di seguito chiunque viene a parlargli de' propri affari o delle questioni che si agitano dai partiti politici'.

(Despacho n. 37 de Rinaldini a Rampolla, Madrid, julio 1900, *ibid.*). El Cardenal Rampolla felicitó al nuncio por la conclusión del incidente (Despacho n. 57489, Roma 12 julio 1900, *ibid.*). Daré a conocer la documentación sobre este caso así como otras intervenciones de la Santa Sede a propósito de la *cuestión catalana*, en un próximo artículo, basado en documentos de los pontificados de san Pío X y Benedicto XV.

fue llevado el valenciano Juan José Laguarda, obispo de Jaén; en 1913 fue promovido a la administración apostólica de Solsona el arcipreste de Tarragona, Francisco de Asís Vidal Barraquer, mientras que a la metropolitana tarraconesa fue trasladado el castellano Antolín López Peláez, obispo de Jaca, y un año más tarde, poco antes de su muerte, san Pío X nombró obispo de Barcelona al valenciano Enrique Reig Casanova y obispo de Lérida al canónigo mallorquín, José Miralles Sbert¹¹.

Esta política fue continuada por Benedicto XV, que cubrió las diócesis catalanas con sacerdotes autóctonos y con otros del resto de España: en 1915 obispo de Gerona fue nombrado el magistral de Barcelona, Francisco de P. Mas Oliver; en 1916 fue a Vich el valenciano Francisco Muñoz Izquierdo, arcipreste de Barcelona y secretario del Obispo Reig; a Tarragona en 1918 fue promovido el obispo de Solsona, Vidal y Barraquer, y en esta diócesis le sucedió Valentín Comellas Santamaría. Barcelona volvió a tener un obispo catalán en 1920 con Ramón Guillamet Coma, trasladado desde Córdoba¹².

Pero estos nombramientos, condicionados por las pretensiones del Gobierno, que no toleraba la creciente insurrección regionalista de los catalanes, no resolvieron el problema.

La actitud de la Iglesia tuvo gran repercusión en la situación política y social de Cataluña y el movimiento regionalista o separatista encontró apoyo decidido en amplios sectores del clero secular y regular¹³. En las instrucciones que el cardenal Gasparri, secretario de Estado de Benedicto XV, dio en 1921 al nuevo nuncio Federico Tedeschini, la cuestión catalana quedó sintetizada en términos que considero oportuno reproducir íntegramente en su texto original porque descubren la preocupación de la Santa Sede ante un problema que, por aquellas fechas, afectaba ya gravemente a las complejas relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Decía el cardenal Gasparri:

'La politica interna spagnola è avvelenata da alcune tendenze separatiste che, com'è noto, sono principalmente diffuse in Catalogna. Tali tendenze se non sono dovute ad una diversa origine delle razze spagnola e catalana, hanno certamente la loro spiegazione nelle diverse tradizioni, nei diversi costumi e, fino ad un certo punto, nella diversa lingua degli abitanti.

Ma il problema catalano, soprattutto a Barcellona, che è il centro industriale della Catalogna e la grande città ove hanno eco tutte le passioni della provincia, è aggravato dal fatto sociale che in essa han trovato sempre fertile terreno tutte le forme più accentuate ed estreme del socialismo e dell'anarchia,

11 El análisis de cada uno de estos nombramientos podrá verse en mi artículo 'Los nombramientos de obispos en España durante el pontificado de san Pío X', próxima publicación en *Analecta Sacra Tarracoenisia*.

12 Estudio estos nombramientos en el conjunto de un trabajo, que completa y continúa el citado en la nota anterior, referente a 'Los nombramientos de obispos en España durante el pontificado de Benedicto XV'.

13 Aludo a algunos de estos problemas en mi monografía sobre las misiones diplomáticas del card. Cicognani, publicada en el volumen *Il cardinale Gaetano Cicognani (1881-1962). Note per una biografia*. Presentazione di Mons. Achille Silvestrini (Roma. Studium, 1983) pp. 51-53.

che spesso si son giovate del sentimento patriottico o regionalistico degli abitanti per unirli tutti come in un fascio di resistenza contro i poteri costituiti.

Le condizioni pertanto di Barcellona hanno non una sola volta preoccupato seriamente il governo spagnolo che nella ribellione della città teme la ribellione dell'intera provincia di Catalogna.

Naturalmente nessuno può pretendere che gente di origine, di lingua, di costumi catalani debba rinnegare sè stessa e non provare una speciale predilezione per la propria terra nativa; ma vi sono anche qui, come in tante altre questioni simili, delle gradazioni che dalla sfera del lecito possono andare sino a quelle dell'illecito od anche del delittuoso. Vi sono pertanto «catalani» che riducono il loro «catalanismo» ad una questione di lingua, altri che si contenterebbero di una semplice autonomia amministrativa e finalmente altri (e sono i più) che parlano e rivendicano apertamente la separazione amministrativa e politica della Catalogna dalla Spagna.

A quest'ultima categoria appartengono in gran parte gli ascritti al gruppo parlamentare catalano, di cui è capo riconosciuto il noto deputato Cambó. Questi signori deputati e tutti i loro sostenitori e simpatizzanti non fanno alcun mistero delle loro tendenze ultra-regionalistiche e spesso sono scesi a vie di fatto non compatibili con le leggi che governano presentemente il paese.

Così nel luglio 1917, insieme ai senatori della stessa tendenza, giunsero, durante la chiusura delle Cortes, a riunirsi in assemblea straordinaria nel salone dei Cento di Barcellona dimandando la immediata apertura delle camere perché queste, in funzione di costituenti, deliberassero sopra una nuova organizzazione da darsi allo Stato spagnolo. In caso di ripulsa, invitavano tutti i senatori e deputati spagnoli a riunirsi in assemblea extraufficiale per deliberare sulla questione accennata e su di altri problemi di indole economica.

Non essendo stata, naturalmente, presa in considerazione la loro pretesa, essi infatti tornarono ad adunarsi nello stesso luogo il dì 19 del mese.

La Spagna corse allora un pericolo non lieve; ma la fermezza del ministro Dato, il quale, dopo aver manifestato la buona volontà del governo per risolvere le aspirazioni della Catalogna, proclamava in termini energici l'esclusiva prerogativa del re di «convocare, riunire, sospendere e dissolvere le camere» e dichiarava come «faziosa» e quindi punibile a termine del codice penale qualunque riunione in proposito, valsero a dissipare il pericolo. Vi contribuì, per altro, anche il fatto che ai «catalinisti» si unirono soltanto i repubblicani di Lerroux ed i riformisti di Melquiades Alvarez, ma soprattutto la fedeltà dell'esercito, sul quale invano i ribelli avevano fatto affidamento contando su certi dolorosi episodi verificatisi poco innanzi e conosciuti col nome di «Giunte di difesa».

Sembra che la soluzione di questo grave problema debba trovarsi in una formula media che salvaguardi nello stesso tempo le aspirazioni dei catalani e l'unità della patria spagnola. Di questo parere si è mostrato, tra gli altri, l'onorevole Maura. Egli, fin dal 1907, aveva presentato un progetto di «amministrazione locale», aspramente combattuto allora dalle sinistre e dai liberali; progetto che non potè essere, del resto, realizzato per la caduta del gabinetto Maura ed a causa della «settimana tragica» di Barcellona del 1909. La sintesi del progetto in parola era la seguente: autonomia la più ampia per le attribuzioni del municipio e della regione, una completa e piena sovranità da parte dello Stato, unico potere supremo. Ma evidentemente quello che in tutta questa delicatissima questione può riguardare monsignor nunzio non è il lato pura-

mente politico di essa, ma il lato politico-religioso. Infatti, ad eccezione della grande città di Barcellona, ove l'elemento operaio è numerosissimo, la Catalogna è profondamente religiosa e quindi le aspirazioni politiche potrebbero facilmente ammantarsi di un colore religioso o ciò che è più facile ancora, la passione regionalista potrebbe trovar facilmente terreno nel clero sia secolare che regolare.

In realtà così è spesso avvenuto, onde non son mancati reclami del governo e talora personali interventi di Sua Maestà Cattolica perché la Santa Sede volesse richiamare all'ordine coloro che, oltrepassando i limiti delle proprie mansioni, si permettevano di mescolare insieme politica e religione. Ciò, in modo speciale, si è verificato per alcuni conventi di religiosi. Risulta che in essi si era infiltrato, almeno in una certa misura, lo spirito mondano delle competizioni politiche, con danno della disciplina e concordia religiosa, e forse anche con scandalo delle anime fedeli e detrimento della causa cattolica nel regno.

Il caso più recente è stato quello dei padri benedettini di Montserrat ove quel reverendo abate don Antonio M. Marcet y Poal era giunto a sostituire l'uso della lingua catalana alla castigliana, ed alcuni monaci, in tempo di elezioni politiche così frequenti purtroppo in Spagna..., si eran permessi di cantare in treno l'inno regionalistico: «Els segadors». Di somiglianti abusi sono stati accusati anche i padri cappuccini di Barcellona. Già fin dal 12 marzo 1917 l'ambasciatore di Spagna presso la Santa Sede presentava un pro-memoria a questa segreteria a proposito del «catalanismo» dei cappuccini della Catalogna, e soprattutto di Barcellona. In esso si facevano appunti di indole morale quanto alla loro rilassatezza e scarsa osservanza della regola, e soprattutto si accusavano di essersi fatto costruire il palazzo della loro residenza in Barcellona (chiamato ironicamente dal popolo per il suo lusso e splendore: «palau de don Francesc!») dal partito separatista, delle cui idee si facevano propagatori per mezzo della loro rivista «Estudios Franciscanos».

Anche il vescovo di Barcellona inviò nel 1917 ricorsi a tal riguardo ed ottenne anzi dal definitorio locale dell'Ordine che fossero espulsi dal convento di Barcellona due dei padri più accesi; il decreto tuttavia fu poi ritirato dal medesimo definitorio dietro pressioni del signor Cambó. Pare che presentemente le cose si siano calmate, non mancano tuttavia episodi di vario genere, i quali dimostrano che sotto la cenere cova sempre un po' di fuoco separatista... anche là dove meno si aspetterebbe. Così proprio di questi giorni la signora contessa De Gavia, presidentessa dell'«Acción Católica de la Mujer en España» presentava al Santo Padre un ricorso perché in Barcellona si era venuta costituendo con il consenso di quel nuovo vescovo, monsignor Guillaumet y Coma, una nuova associazione femminile dal titolo: «Liga de la Acción Católica de la Mujer». Questa associazione verrebbe a scindere in due le forze femminili della Spagna ed avrebbe inoltre lo scopo, a quanto asserisce la signora De Gavia, di favorire, col pretesto dell'azione cattolico-femminile, le aspirazioni separatiste della donna catalana. La medesima signora si dice, anzi, incaricata direttamente dal re di presentare il suo ricorso e riferisce alcune parole di lui, assai forti: «díle (al Santo Padre) que, apreciando como blasón para mí el más glorioso el ser hijo de la Iglesia Católica, estoy dispuesto a defender su doctrina, su propagación y todos sus derechos, aun personalmente, con la punta de mi espada; pero como rey de España no puedo permitir en conciencia que ninguno, bajo pretexto de conveniencias de orden religioso, contribuya a

separar de mi obediencia el más pequeño pedazo de la tierra que heredé de mis padres». Questa segreteria ha chiesto intanto notizie a monsignor vescovo di Barcellona sui motivi che lo hanno indotto a permettere la costituzione di questa nuova associazione femminile.

In ogni modo, da quel che abbiamo detto, apparisce come monsignor nunzio dovrà vigilare perché il clero si astenga del tutto da simili competizioni politiche, secondo le istruzioni più volte date per simili circostanze dalla Santa Sede; quello regolare, soprattutto, oservi le norme emanate a proposito dalla Sacra Congregazione dei Religiosi con circolare del dì 25 aprile 1913¹⁴.

Estas instrucciones obligaron al nuncio Tedeschini a tratar los problemas catalanes con el máximo cuidado, procurando por una parte respetar los legítimos derechos de la Iglesia en dicha región, así como las iniciativas pastorales de los obispos y del clero, y por otra evitando fricciones con el Gobierno de Madrid, provocadas por los separatistas exaltados.

LOS NOMBRAMIENTOS DE OBISPOS EN CATALUÑA

Uno de los mayores problemas que enfrentaron a la Santa Sede con el directorio militar de Primo de Rivera fue el de la provisión de las diócesis catalanas, debido a que el gobierno de Madrid no quería en ellas a eclesiásticos catalanes por considerar que el clero local era en su mayoría de tendencia separatista. La Santa Sede, por su parte, era de opinión contraria y, por consiguiente, favorable al nombramiento de obispos catalanes con tal de que tuvieran la idoneidad canónica y fueran adictos a las instituciones políticas españolas.

Tras la creación de la *Junta delegada del Real Patronato*, presidida por el cardenal Reig, la primera vacante catalana se produjo en 1925, al ser trasladado a Mallorca el obispo de Gerona, Gabriel Llompart Jaume. La *Junta delegada* propuso dos candidatos, de los cuales el Directorio escogió al canónico doctoral de Valencia, José Vila Martínez, prefecto de estudios del Seminario y vice-canciller de la Universidad Pontificia, a quien el cardenal Reig conocía y apreciaba porque en Valencia gozaba de la mejor reputación ya que era de conducta intachable, ejemplar y abnegado. Vila fue preconizado por Pío XI en el consistorio del 14 de diciembre de 1925.

Sin embargo, la diócesis de Vich, vacante también desde la misma fecha por la promoción del valenciano Francisco Muñoz Izquierdo al patriarcado de las Indias, que llevaba aneja la vicaría castrense y el título de pro-capellán mayor del rey, provocó mayores problemas, pues el gobierno presentó a la Santa Sede como candidato ideal al auditor de la Rota de la nunciatura de Madrid, Tomás Muniz Pablos, sevillano de nacimiento y formación.

En Roma no fue aceptada esta designación y, antes de tomarla en consi-

14 *Istruzioni per Monsignor Federigo Tedeschini, nunzio apostolico in Spagna*, Roma mayo 1921 (AAEES Spagna 620).

deración, el cardenal Gasparri, secretario de Estado, confió al cardenal Reig la delicada misión de resolver la cuestión de principio de los nombramientos de candidatos catalanes para las diócesis de Cataluña. Reig debería hacer sus gestiones directamente con el rey y con el Gobierno, prescindiendo del nuncio Tedeschini.

En una carta del 31 de octubre de 1925, n. 48037, conservada en el archivo personal del cardenal, Gasparri decía textualmente al primado de España:

'Monsignor Nunzio Apostolico in Spagna ha portato a cognizione della Santa Sede como cotoeste Governo abbia fatto il nome di Monsignor Munez (*sic*). Uditore della S. Rota di Madrid per la Sede vacante di Vich; ma la Santa Sede, prima di prendere in esame tale presentazione, ritiene necessario sia risolta una questione di principio della più alta importanza; e desidera che tale questione sia trattata presso il Governo, anzichè dal proprio Nunzio, dall'Eminenza Vostra Rev.ma la quale, per le Sue esimie qualità, è si bene accetto a Sua Maestà e al Suo Governo.

Alla Santa Sede sono infatti pervenute informazioni, le quali farebbero credere che l'attuale Governo Spagnolo abbia adottato il principio o regola generale di non presentar mai per le diocesi vacanti di Catalogna alcun ecclesiastico catalano neppure dei più insospettabili; ed in applicazione di tale principio fue presentato Monsignor Munez (*sic*). Ora la Santa Sede non vuole entrare a giudicare se la linea seguita dal Governo nel campo politico in Catalogna sia por riuscire di utilità agli interessi della Spagna e della Corona, ma non può assolutamente ammettere tale principio e prega Vostra Eminenza di far riconoscere la gravità e la giustizia delle ragioni che muovono la Santa Sede, dissipando ogni eventuale contrarietà.

Non occorre che ie ricordi all'Eminenza Vostra come, nella provvista delle diocesi vacanti, debba unicamente tenersi presente questa regola: scegliere il candidato il quale, tutto ben considerato, appaisca il più idoneo a governare la diocesi vacante.

Da questa regola non sono punto esclusi gli ecclesiastici della regione nella quale trovasi la diocesi vacante, i quali, anzi, possono *ceteris paribus* essere più idonei degli altri, conoscendo meglio i bisogni, i costumi, l'indole dei fedeli della vacante diocesi.

Questa regola è prescritta dal Codice canonico, promulgato in Spagna, nel can. 331 § 1 n. 4, ove si legge che il candidato debba essere: «bonis moribus, pietate, animarum zelo, prudentia, ceterisque dotibus praeditus, quae ipsum aptum efficiant ad gubernandam dioecesim de qua agitur», senza veruna esclusione dei candidati della regione.

Questa regola fu ricordata dal Sommo Pontefice Benedetto XV° nell'enciclica «*Maximum illud*» del 30 Novembre 1919, circa la Propagazione della Fede cattolica, ove dicesi espressamente che nessuna regione, nessuna stirpe è esclusa dall'Episcopato, cioè dall'avere i propri pastori scelti tra i figli della sua gente e della sua terra: 'nam ut Ecclesia catholica est... ita consentaneum est ex unaquaque gente, sacrorum administros existere quos divinae legis magistros viaeque ad salutem duces sequantur populares sui'.

Lo stesso principio riaffermò il Santo Padre Pio XI gloriosamente regnante, nella Lettera Apostolica del 5 Aprile 1923, scritta in occasione dell'am-

pliamento de un seminario per i giovani negri, dichiarando esplicitamente, «oportere ut unicuique stirpi vel genti sui sint sacerdotes qui cum ea ortu ac ingenio, sensibus studisque coharreant».

Che se tale necessità e la regola che ne deriva fu richiamata con espressioni così decise per dare anche alle popolazioni meno civili e quasi del tutto sprovviste di soggetti idonei all'episcopato. Pastori usciti dal loro seno, non è chi non veda quanto giustamente la Santa Sede esiga che il principio stesso sia rispettato nei riguardi di regioni dove abbondano ecclesiastici degni dell'Episcopato; e tale principio è implicitamente confermato del Concordato vigente tra la Santa Sede e la Spagna, nel quale nessuna limitazione è posta alla scelta dei candidati da presentare.

Ora il venir meno alla citata regola, adottando proprio per la provvista delle diocesi di Catalogna odiose esclusioni riuscirebbe troppo doloroso al popolo catalano e non senza un danno incalcolabile delle anime, ma anche assai più allo stesso Governo poichè, rafforzerebbe il partito a lui contrario e farebbe ritenere vessatorie ad inique anche le misure più moderate e più giuste che il Governo stesso prendesse per tutelare l'incolumità e l'unità della Patria.

D'altra parte è notissimo a tutti quanto corretta sia l'attitudine assunta dalla Santa Sede nella questione catalana. Basterà rimettere a Vostra Eminenza l'esemplare dell'*Osservatore Romano* con il discorso tenuto dal Santo Padre al pellegrinaggio del Correo Catalano: discorso assai chiaro e nel quale, del resto, Sua Sanità non ha fatto che ripetere pubblicamente quanto in altre occasioni aveva detto perchè fosse riferito in Catalogna.

Per queste ragioni il Sommo Pontefice prega Vostra Eminenza perchè voglia proporre all'alta considerazione di Sua Maestà Cattolica quanto le ho esposto, aggiungendo che il Santo Padre non intende con ciò in alcun modo di incoraggiare il clero che si discosta dalla istruzioni della Santa Sede, ma solo di porre a capo delle diocesi di Catalogna degli ecclesiastici catalani i quali pur essendo di piena idoneità canonica siano di indiscussa lealtà verso le istituzioni.

Profitto dela presente circostanza per esprimere all'Eminenza Vostra i sensi della mia profonda venerazione con cui baciando umilissimamente le mani mi professo

di Vostra Eminenza Rev.ma
Umil.mo Dev.mo Servitor vero
P. Card. Gasparri¹⁵.

De la lectura de esta carta se deduce que la Santa Sede no sólo compartía las aspiraciones legítimas de los catalanes sino que se oponía enérgicamente a las pretensiones del Gobierno de no enviar a Cataluña obispos naturales de aquella región. Es más, la Santa Sede prefería que a Cataluña fueran designados obispos catalanes, siempre que reunieran las cualidades exigidas por los sagrados cánones. Se deduce además que la Santa Sede prefirió encomendar esta delicada misión al primado Reig, cuyo prestigio era indiscutible en aquellas fechas, y dejar, de momento, al nuncio Tedeschini, al margen del problema.

15 Arch. Card. Reig. sin signatura (=ACR).

En esta carta aludía al cardenal Gasparri al discurso dirigido por Pío XI a 600 peregrinos catalanes, que formaban parte de un grupo organizado por *El Correo Catalán*, a quienes el Papa bendijo 'sapendo bene trattarsi di uomini che con chiarezza di idee e rettitudine di sentimenti propugnano le giuste autonomie e gli interessi regionali non dimenticando la parola da Dio stesso pronunziata: Ogni regno in sè diviso sarà desolato'¹⁶. Estas palabras fueron interpretadas como una respuesta indirecta a las pretensiones separatistas de algunos catalanes, que introdujeron en el Vaticano banderas e insignias catalanas, pues el Papa, que ya en anteriores discursos había bendecido efusivamente al rey Alfonso XIII y a la familia real, así como al ejército y a las autoridades civiles, había aprovechado la presencia del nutrido grupo de catalanes para reafirmar el principio de la unidad del Estado español. En Roma se comentaba que si los catalanes había ido a ver al Papa 'per suonare, sono rimasti suonati' y, usando una imagen taurina, añadían que Pío XI había puesto a los catalanes una banderilla magistral.

LA MISION DEL CARDENAL REIG¹⁷

Además de ser cardenal primado de España, Reig, que había sido obispo de Barcelona, conocía la 'cuestión catalana', y aunque no era catalán —pues había nacido en Valencia— ni 'catalanista', sin embargo siempre respetó los legítimos derechos del regionalismo y las justas reivindicaciones de los autonomistas moderados, pero se opuso enérgicamente a los excesos del separatismo más radical y exaltado. También se opuso Reig a la política del Gobierno en materia de nombramientos episcopales, como demuestra su recomendación al nuncio Ragonesi en 1917 para que fuese nombrado obispo el célebre profesor de Filosofía del Seminario de Barcelona, Luis Carreras Mas¹⁸ y, en plena,

16 Estos peregrinos fueron recibidos, junto con otros 130 españoles procedentes de Tierra Santa, por Pío XI con motivo del año santo. Cfr. *L'Osservatore Romano*, n. 237 (19.871), del 12-13 octubre 1925.

17 Sobre la actuación pastoral de Reig en Barcelona cf. J. Bonet i Baltá, *L'Església catalana...*, pp. 310-314; sobre su ministerio en Valencia véase mi *Historia de la Iglesia en Valencia*, Valencia, Arzobispado, p. 715 ss. y sobre otros aspectos de su vida, antes de su promoción al episcopado cf. mi *Historia de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús*. Vol. I (Città del Vaticano 1988) p. 374 ss.

18 Carreras fue una de las figuras más eminentes del clero secular catalán del primer tercio del siglo XX, por ello, Reig, el 19 de julio de 1917, siendo obispo de Barcelona, no dudó en escribir al nuncio Ragonesi: 'Envío adjunta la nota de méritos y servicios del Rvdo. Sr. D. Luis Carreras, de quien me permití hablar a V.E. como sacerdote de condiciones de probidad, de ciencia, de tacto y de laboriosidad a propósito para ocupar alguna de las sedes vacantes. Créf que tenía más edad: sólo tiene 33 años. Si bien se ha significado como catalanista y lo tienen éstos con razón como suyo, no ha tenido nunca ninguna estridencia ni ha comprometido su ministerio. Es muy conocido en Barcelona y a cualquiera que pregunte podrá informarle sobre él' (AAEES Spagna 673). Sobre Carreras, además de las frecuentes referencias que aparecen en J. Bonet i Balta, *L'Església catalana...*, cf. también J. Massot i Muntaner, *Aproximació a la història religiosa de la Catalunya contemporània* (Abadía de Montserrat 1973) p. 43 ss.; J. Bada, *Guerra civil i Església catalana* (Abadía de Montserrat 1987) pp. 72-76, y sobre todo, D. Viñas y Camps *El doctor Lluís Carreras i Mas* (Abadía de Montserrat 1985).

dictadura propuso la candidatura de otro catalán, el canónigo de Tarragona, Isidro Gomá y Tomás, quien años antes había sido presentado por el Gobierno y no aceptado por la Santa Sede, debido a las muchas reservas que sobre su persona y actuación sacerdotal manifestó el cardenal Vidal y Barraquer.

Reig cumplió la misión que Gasparri le había confiado y en dos largas cartas, escritas en Madrid el 26 de noviembre y el 9 de diciembre de 1926, informó al secretario de Estado sobre el resultado de sus gestiones y, en particular, sobre sus entrevistas con el rey y con el general Primo de Rivera.

En la primera de dichas cartas decía:

'Emmo. y Rvdmo. Señor mío:

Recibí con algún retraso la venerada carta de Vuestra Emncia. N.º 48.937, de fecha 31 de Octubre, en la que me honraba con el encargo de tratar con Su Majestad el Rey y con el Gobierno, la cuestión relativa a la provisión de Sedes de Cataluña.

El día 21 del actual traté detenidamente con Su Majestad el Rey de este asunto, exponiéndole que la Santa Sede, muy fundadamente, no podría admitir, en el caso de que existiese, el principio que parece adoptado por el actual Gobierno, de no presentar nunca para la Diócesis vacantes de Cataluña ningún eclesiástico catalán. A las razones que Vuestra Emncia. Rdma. exponía en su venerado escrito añadí la de desconocimiento del idioma, como en el presente caso del Dr. Muniz, presentado para la Diócesis de Vich, por ser ésta una de las más refractarias al idioma castellano.

Su Majestad el Rey: *Primero*, negó terminantemente que por su parte hubiese tal propósito o designio de no presentar nunca ningún catalán para Cataluña; *Segundo*, añadió que si en alguna de las últimas provisiones de Sedes se ha presentado a no catalanes, ha sido porque estando muy exacerbados los ánimos en estos momentos, las exigencias e imposiciones de los exaltados, si se enviase un catalán, no le dejarían libertad para gobernar, so pena de contrariarles y romper con ellos; *Tercero*, que si por razón de idioma se creía conveniente no designar al Sr. Muñiz para Vich, podría éste ir a Lérida, que tiene parte de la Diócesis aragonesa y parte catalana, y enviarse a Vich un catalán que mereciera absoluta confianza, si es que lo hay.

Me añadió que debía ir a hablar con el Presidente interino del Directorio; que él anunciaría a éste mi vista, aquel día por la tarde, como así lo hizo. Además me expresó cuán agradecido estaba a Su Santidad por la manera como había hablado siempre de él en los discursos pronunciados a las distintas peregrinaciones españolas, incluso a la de catalanes.

De todo dí cuenta detallada al Sr. Nuncio, y con él acordamos que iría cuanto antes a ver al Sr. Presidente interino. Así lo hice el día 24. Le referí la conversación tenida con el Rey; lo que la Santa Sede deseaba y apoyábamos decididamente el Sr. Nuncio y yo. La actitud del Sr. Presidente fue ésta: Se extrañó grandemente de que la Santa Sede hubiera llegado a creer que el Gobierno tenía el propósito que se le atribuía, de no presentar nunca ningún catalán para Sedes de Cataluña; añadió que él podía sospechar de la aclaración que en este punto pedía la Santa Sede, el que por parte de ésta había inclinación al principio contrario, esto es, que a Cataluña sólo deben ir catalanes. Procuré desvanecerle tal suposición.

En cuanto al cambio de presentación del Sr. Muñiz para Lérida y presentación de un catalán de plena confianza para Vich, dijo que el Gobierno tenía hecha, meses ha, por conducto del Sr. Nuncio, la del Sr. Muñiz para Vich, y que mientras el Sr. Nuncio no rechazara tal propuesta, no consentía se tratara de cambio alguno.

Se atrevió a exponerme sospechas de que elementos separatistas de Cataluña influían en el Vaticano, lo que desmentí en absoluto. Se lamentó de que, lejos de facilitar las provisiones de las Sedes vacantes con la Junta Delegada del Real Patronato, que para este fin creó el Gobierno, se venga haciendo, por el contrario, cada vez más difícil, rechazando los candidatos que la Junta presenta al Gobierno.

También de todo ésto dí cuenta al Sr. Nuncio, quien fue llamado aquel mismo día por el Presidente. De la pretensión de éste de que se le dé copia de la carta de Vuestra Emcía. Rvdma., creo le habrá teleografiado ya el Sr. Nuncio.

Se dio cuenta el Sr. Presidente interino de que tanto Su Majestad el Rey, como yo, tratábamos de aprovechar la ausencia del General Primo de Rivera, (que debe llegar a Madrid pasado mañana), para resolver este asunto. Pero dijo que no pondría mano en él y lo reservaría para el regreso del General.

Siento no haber obtenido mejores resultados, que respondiesen a mis vivísimos deseos de servir siempre y por encima de todo a la Santa Sede.

Con sentimientos de la más profunda veneración y respeto, le beso las manos y me reitero

de Vuestra Emcía. Rvdmo.
humildísimo y devotísimo seg.^o servidor
† E. Card. Reig¹⁹.

Y la segunda carta decía:

'Emmo. y Rvdmo. Señor mío ossqmo.:

Continuando mi carta anterior sobre el encargo recibido, relativo a la designación de Obispos para las Sedes de Cataluña, paso a dar cuenta a Vuestra Emcía. Rvdma. de lo siguiente:

Regresó a Madrid el General Primo de Rivera, Presidente del Directorio, el día 30. El día 2 le escribí desde Toledo, donde he estado hasta hoy, pidiéndole que me oyera antes de formar concepto por las impresiones que le pudiera haber transmitido el Presidente interino del Directorio con motivo de mi última entrevista con él. El día 3 se planteó la crisis, que se resolvió con la formación del nuevo Ministerio, cesando el Directorio, y por lo mismo el Presidente interino, General Magaz. Como el 6 era Domingo y estamos en Adviento y ayer fue día de la Inmaculada Concepción, no debí salir de Toledo. He venido esta mañana e inmediatamente me he presentado al General Presidente del Gobierno. Al referirle la entrevista con el Marqués de Magaz, de que dí cuenta en mi anterior carta, y hablarle del encargo que Vuestra Emcía. Rvdma. me había hecho de parte de Su Santidad, me dijo:

Que el Gobierno se proponía combatir el separatismo, y que para ello creía conveniente enviar allí Obispos procedentes de otras regiones, que ofre-

cían mas seguridades por lo que se refiere a no consentir nada que contribuya a quebrantar la unidad de España; que la dificultad que yo oponía para algunas diócesis, por el desconocimiento de la lengua catalana, única que hablaba el pueblo, no existía, puesto que podían muy bien los nombrados Obispos aprenderla lo suficiente para entenderse con la gente del país.

Al decirle yo que esto no era fácil, me contestó que no era criterio absoluto suyo el no presentar para Obispo ningún catalán para Cataluña, y que si se encontrara un sacerdote digno, que no tuviera ideas o aficiones separatistas, aunque fuera catalán, no tendría ningún inconveniente en presentarlo para alguna diócesis de Cataluña. En vista de esto le propuse a D. Isidro Gomá, Arcediano de la Catedral de Tarragona, sobre el cual tenía yo ya la conformidad del Sr. Nuncio, y se manifestó conforme y tomó nota, para escribir al Sr. Cardenal de Tarragona, dándole alguna satisfacción a propósito de un escrito que le dirigió hace poco más de un mes y que le debió ser molesto, y además le pediría informes del Sr. Gomá para Obispo de Vich (Cataluña).

Estuvo el Presidente muy comedido y muy considerado y razonable. Hablamos de la exigencia del Marqués de Magaz, que había pedido la carta de Vuestra Emcia. Rvdma. o copia de la misma, y me dijo que él no necesitaba verla, que le bastaba el que yo le dijera el contenido de la misma.

Celebro poderle comunicar estas noticias, quedando con ello cumplido el encargo que se sirvió hacerme.

De Vuestra Eminencia Revdma. con el mayor respeto

dvtmo. y humilde seguro servidor
que le besa las manos

† E. Card. Reig
Arzobispo de Toledo²⁰.

La diócesis de Vich no fue fácil de cubrir debido, en parte al retraso provocado por el encargo dado el cardenal Reig para conseguir el nombramiento de obispos catalanes. En 1926 se llegó a un acuerdo sobre un candidato aceptado por el Gobierno, que fue el obispo auxiliar de Burgos, Jaime Viladrich Gaspar, a quien Pío XI preconizó obispo de Vich en el consistorio del 24 de junio de 1926, si bien no llegó a tomar posesión de la diócesis porque falleció el 25 de septiembre del mismo año. Viladrich hubiera sido un buen obispo de Vich porque además de ser catalán, oriundo de la diócesis de Solsona, había sido colaborador del cardenal Benlloch cuando éste fue administrador apostólico de dicha diócesis y más tarde cuando fue trasladado a Urgel. Es decir que desde 1901 hasta 1919 había sido vicario general de Solsona y Urgel, y más tarde pasó a Burgos con el mismo cargo.

El cardenal Reig insistió de nuevo para que a Vich fuera destinado un obispo catalán y recomendó a los canónigos Gomá y Rial, de Tarragona. Pero ninguno de ellos fue aceptado por el Gobierno, porque aumentaban las dificultades gubernativas al ver por todas partes peligros de catalanismo. Se pensó entonces en trasladar al obispo de Avila, Enrique Pla y Deniel, también

20 Ibid.

catalán, que no fue aceptado por otras razones. La designación definitiva recayó sobre el padre Juan Perelló Pou, superior general de la congregación de los Sagrados Corazones de Mallorca y profesor del seminario diocesano de Mallorca, reputado como religioso ejemplar, hombre de vasta cultura y profunda espiritualidad, ajeno a las pasiones políticas y a las luchas regionalistas.

La diócesis de Lérida, vacante desde 1925 por el traslado de su obispo, José Miralles Sbert, a Barcelona en calidad de coadjutor del anciano y enfermo obispo Guillaumet, también planteó problemas. Quería el Gobierno nombrar para dicha sede al canónigo de Granada, Manuel Medina Olmos, pero se evitó este nombramiento porque el cardenal Casanova, arzobispo de la metrópoli granadina lo pidió como auxiliar y le fue concedido. El problema de Lérida era diverso del de las restantes diócesis catalanas pues una buena parte de su territorio pertenecía a las provincias aragonesas de Zaragoza y Huesca, en las cuales se habla castellano. Como el Gobierno no aceptaba los candidatos catalanes presentados por la *Junta delegada* se pensó en el canónigo de Valencia, Manuel Irurita Almadoz, oriundo de Navarra, que llevaba 25 años en la metrópoli valentina, y aunque no hablaba la lengua de Cataluña podía entenderla suficientemente. La *Junta delegada* había aprobado ya a finales de 1924 la candidatura de Irurita para una sede episcopal, porque se le reconocían grandes virtudes sacerdotales y, en particular una gran actividad en las obras de apostolado, misiones populares, ejercicios al clero, junto con una prudencia, equilibrio, mesura y fama intachable que le habían granjeado indiscutido prestigio y numerosos amigos entre el clero valentino.

SITUACION ECONOMICA DEL CLERO ²¹

No obstante los aumentos aprobados por el Gobierno en 1920, la situación económica del clero español, especialmente del rural, era muy precaria y, en algunos casos, realmente mísera. Los coadjutores parroquiales tenían un sueldo anual nominal de 1.300 pts., y los párrocos, tenían, según sus categorías, de un mínimo de 1.500 a un máximo de 2.500 pts. anuales nominales.

Digo nominales porque el Gobierno retenía un tanto por ciento gradual según cada estipendio, llegando al 20% en los honorarios superiores a 10.000 anuales, que eran los de los obispos auxiliares, administradores apostólicos, obispos diocesano, arzobispos y cardenales.

21 Sobre la dotación del clero español desde principios del siglo xx véanse R. Fernández Valbuena, *La voz de la Iglesia española* (Toledo, R. G. Menor, 1903); E. Reig Casanova, *Presente y porvenir económico de la Iglesia en España* (Madrid, Rev. de Arch., Bibl. y Museos, 1908). Cf. también el discurso pronunciado en el Senado por el mismo Reig, cuando era obispo de Barcelona y senador del reino por la provincia eclesiástica de Tarragona, el 18 de diciembre de 1918, en defensa del aumento del presupuesto del clero (*Boletín Oficial Ecl. del obispado de Barcelona* 58., 1917, 4-25) y la documentación sobre las negociaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español durante la nunciatura de Ragonesi, en AAEESS *Spagna* 504.

En las ciudades y en las poblaciones grandes, en las cuales abundaban los llamados derechos de estola, el clero parroquial vivía de forma decorosa. En algunas diócesis, de profunda tradición católica, como Pamplona y Vitoria (que entonces comprendía las tres provincias vascongadas) el clero vivía mejor. Sin embargo, en los pueblos pequeños, donde no existían apenas derechos de estola y donde los fieles no daban limosnas para intenciones de misas o para fiestas religiosas y en muchas otras en las que los párrocos no tenían huertos ni casa, es evidente que los sacerdotes no sólo eran pobres sino incluso miserables, pues económicamente estaban peor tratados que los maestros, los médicos e incluso los peones camineros.

En algunas diócesis existía una situación trágica. Por ejemplo en Toledo, con ocasión de los concursos a parroquias convocados por el cardenal Reig, cincuenta de ellas, y no de las peores, quedaron desiertas porque ningún sacerdote, incluso de los recién salidos del Seminario, quería ir a las mismas a pasar hambre.

Esta mísera situación provocaba no sólo una disminución de vocaciones en las diócesis más pobres sino también un descontento generalizado del clero y un abandono del ministerio, pues muchos sacerdotes buscaban en otros empleos laicos medios más lucrativos para vivir. Por esta razón, el episcopado y los mismos sacerdotes se interesaron ante el Gobierno para que fuese aumentada la dotación económica del clero haciendo presente que se trataba no sólo de un problema de equidad natural sino de justicia y de respeto del concordato vigente, en virtud del cual el Estado se había comprometido a sostener económicamente a la Iglesia.

El problema económico del clero arrancaba de la desamortización. El Estado despojó a la Iglesia de sus bienes²², pero en 1851, mediante el concordato, se obligó no sólo a restituir iglesias, seminarios, conventos, casas parroquiales etc., sino también a entregar una cantidad anual para el clero y otra para la conservación de los edificios eclesiásticos y para el culto. Con todo ésto, el Estado se obligó a restituir a la Iglesia una parte de los bienes eclesiásticos usurpados²³. Esta misma obligación quedó recogida en el art. 11 de la Constitución política de 1876, en virtud del cual: 'La religión católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros'.

Sin embargo, mientras el Estado, desde 1851 aumentó sensiblemente los sueldos de todos los funcionarios habida cuenta del crecimiento experimentado por el nivel de la vida, al clero sólo se le dio un aumento en 1920²⁴, con un notable descuento que se extendía también a las dotaciones

22 Cf. mi *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)* (Pamplona, Eunsa, 1975) p. 225 ss.

23 Cf. *La Iglesia en la España contemporánea, 1808-1975*, vol. V de la *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por R. García Villoslada (BAC maior, 20, Madrid, La Ed. Católica, 1979) p. 165 ss.

24 Posteriormente el Gobierno retocó las dotaciones anteriores, de forma que, según datos del ministerio de Justicia y Culto, durante los años 1925-28, la asignación del clero y del culto llegó a la cifra de 5.039.476,77 pesetas.

del culto y fábrica. Este descuento había sido aprobado en 1893 por la Santa Sede y se llamó entonces 'donativo voluntario del clero'²⁵. El Estado aumentó la cantidad descontada siempre a la Santa Sede la prórroga hasta el año 1899²⁶. Después de esa fecha no consta que el Gobierno pidiera la aprobación de la Santa Sede para mantener dicho descuento, pero de hecho lo mantuvo hasta 1920.

Se debe también añadir que las entradas de la Bula de la Cruzada, recaudadas por los obispos y calculadas por el Estado en el presupuesto del culto como si efectivamente hubiesen sido pagadas del erario público, eran en realidad muy inferiores a la cantidad que el Estado computaba y que, por consiguiente, detraía de las cantidades entregadas de hecho a los obispos.

Basándose en todas estas razones, el cardenal primado, los metropolitanos, todos los obispos y la Liga Nacional del Clero solicitaron repetidas veces el aumento de la dotación. El general Primo de Rivera consideró siempre que la petición era justa porque no era digno que vivieran en condiciones miserables párrocos que desempeñaban su ministerio con espíritu sacerdotal y patriótico. Pero en junio de 1925, cuando el directorio militar preparaba los presupuestos, el cardenal Reig insistió para que no fuese olvidado el clero, no consiguiendo nada, pues fueron favorecidos varios funcionarios, estatales, entre ellos los maestros, pero el clero quedó como estaba. Se esperaba en 1926 el deseado aumento, pero Primo de Rivera, el 20 de marzo de dicho año hizo unas declaraciones al director de *El Debate* en las cuales reconocía los méritos del clero y el deber del Estado de ayudarle, pero que las circunstancias del momento no permitían tal ayuda y que deberían ser los católicos quienes socorrieran a los sacerdotes. Decía dicho periódico:

Las mejoras del Clero no figuran en los próximos presupuestos

Hablamos con Primo de Rivera de la situación del Clero, y las declaraciones presidenciales no nos han producido una impresión satisfactoria. No hemos encontrado al jefe del Gobierno dispuesto, como creíamos, a mejorar la dotación del Clero en el presupuesto próximo:

—No puedo negar la simpatía que me inspira a mí esa causa —nos dijo—. El Clero, aun en el aspecto social y político, es un elemento de orden, de paz y de cultura. Vea usted lo que acabo de escribir en el folleto 'Disertación ciudadana', escrito aprovechando el descanso de setenta y dos horas que me proporcionó la hermosa finca de Moratalla.

Y tomando un ejemplar del folleto, que tenía sobre la mesa, nos leyó estos párrafos:

'...el servicio religioso de los pueblos es importantísimo espiritualmente

²⁵ Cf. ASV AN Madrid 572, tít. VI, rúbr. I, sec. I, n. 15, y 600, tít. VI, rúbr. I, sec. I, n. 1.

²⁶ Cf. ASV AN Madrid 631, tít. VI, rúbr. II, n. 6.

y no lo es menos socialmente, porque, en general, el sacerdote, hombre de buenas costumbres, de cultura estimable, de espíritu sereno, es en cada pueblo un elemento predicador por el ejemplo y la palabra, que calma las pasiones y mitiga las desventuras.

Rodearlos de consideraciones y darles el lugar que les corresponde es actuación discreta de todas las autoridades y culta obligación de todos los ciudadanos’.

Amablemente nos permitió el general Primo de Rivera exponer nuestros puntos de vista. Le manifestamos que, aparte de los títulos históricos, legales y contractuales, había hasta razones de humanidad para mejorar la condición económica del Clero. Porque no se trata de hacer más fácil la vida, sino de hacer posible la vida a una clase social condenada hoy a la miseria. Le recordamos, además, que había otra razón poderosísima: las promesas de mejora que se han hecho al Clero. Reconoció el presidente que era deseo suyo, aunque sólo fuera por complacer al Cardenal Primado y al Episcopado español, que con tanta prudencia, constancia y tacto habían defendido esa causa, llevar a los presupuestos las mejoras; pero añadió que no se atrevía a satisfacerlo en las circunstancias presentes.

Aún nos permitimos insistir en nuestros puntos de vista, y, discrepando de nuestro ilustre interlocutor, le hicimos observar que este Gobierno, por lo que representa, debe apoyar a elementos que tanta influencia ejercen sobre el país, representan siempre la paz y el orden social y son aliados natos de cualquier Gobierno fuerte y patriótico.

El presidente nos expuso su convicción de que los católicos mismos deben proteger a su Clero, como lo hacen los de los demás países. Hubimos de contestar que, ciertamente, es obligación de los católicos ocuparse de su Clero y su parroquia, y reconocimos que en este punto los católicos españoles, que tienen otras virtudes, no tienen ésta, a cuya observancia exhortan los mismos Prelados, como lo prueban, por citar documentos recientes, sendas pastorales de los Obispos de Santander y Madrid-Alcalá. Pero —añadimos—, a nuestro juicio, esta obligación de los fieles no quita la obligación del Estado, máxime del Estado español, ligado por un doble deber de justicia conmutativa y distributiva.

A pesar de las manifestaciones del general Primo de Rivera en la interviú que relatamos, nos resistimos a creer que el criterio expuesto sea un criterio definitivo. Faltaríamos, sin embargo, a la verdad si reflejásemos una impresión optimista. El presidente es un hombre, sin duda, perspicaz, que conoce la realidad del país y sabe lo que el Clero representa en España. Pero acaso conviniera que en forma suave, enteramente respetuosa y gubernamental, los católicos expusieran al Poder público con cuánto agrado habrán de ver que un Gobierno fuerte atendiese las reclamaciones de una clase, que es tanto más benemérita cuanto que queda indefensa en las luchas sociales, a causa de la misma perfección de vida, y que no tiene más escudo ni apoyo que los sentimientos de justicia y equidad de los Gobiernos.

Primo de Rivera, finalizada la entrevista, que ha durado alrededor de dos horas, se levanta para despedirnos. A su mesa han ido llegando varios telegramas. Con un fajo de ellos en la mano, nos dice que antes de retirarse a descansar redactará las contestaciones de su puño y letra.

El general Primo de Rivera no tiene que esforzarse mucho para convencernos de que goza —son sus palabras— 'de una gran salud, que es un don de Dios'²⁷.

Quiso Primo de Rivera promover una campaña entre los católicos en favor del clero, que sería organizada por las juntas civiles de Beneficencia de acuerdo con los obispos, y las ayudas o recaudaciones serían distribuidas por las mismas juntas según las indicaciones de los prelados. En base a cálculos muy optimistas se esperaba que al menos cien mil personas entregasen cinco pesetas al mes.

Sin embargo, la Santa Sede defendía la observancia del concordato en virtud del cual se había comprometido el Estado a sostener el culto y el clero. Tampoco parecía aceptable la propuesta del general porque podía ser humillante para el clero que se le comparase con las personas abandonadas, sin oficio alguno, que recibían limosnas de los entes civiles de beneficencia.

Los términos precisos de la propuesta de Primo de Rivera podemos conocerlos a través de la comunicación que él mismo dio al cardenal Reig:

'Mi respetable y querido Señor Cardenal: Sabe Vuestra Excelencia lo que preocupa al Gobierno el estado económico, verdaderamente lamentable, de una gran parte de nuestro Clero y el tiempo que por su indicación y la de los Prelados españoles venimos estudiando un aumento que atienda al deseo de mejorarlo. Realidades económicas del país han impedido llevar a cabo estos nobles propósitos en forma oficial, pero es tan firme mi convicción de que son justos y tanta mi confianza en el espíritu piadoso y caritativo del pueblo español, que me atrevo a proponer a V. E. una fórmula que entiendo resolvería de modo eficaz y honrosísimo, completamente satisfactorio para la Iglesia, el problema que nos preocupa.

Consiste ella en organizar con carácter de permanente una gran suscripción nacional entre los católicos, cuyos centros administrativos encajarían perfectamente en las ya existentes Juntas de Beneficencia provinciales y nacional, que son, como V. E. sabe, órganos bien reputados en el país.

A esta suscripción no dudo yo que acudirían más de cien mil familias españolas con cuotas mínimas de cinco pesetas, proporcionándose así un fondo mensual de medio millón de pesetas que habían de aplicarse a suplir en los sacerdotes pobres, que muchos vienen pasando verdaderas miserias, las cantidades indispensables para su vida, mediante expedientes de comprobación y necesidad justificada que decretarían los propios Prelados, sin que yo crea que esta limosna humille, sino que por el contrario enaltezca a la parte del Clero que ha de recibirla, puesto que el concepto de pobreza de los sacerdotes y la caridad que debe remediarla, son muy compatibles con su representación y está muy arraigado en el pueblo español.

Esta organización había de ser completamente reservada y discreta, sin publicidad de Prensa, patrocinada sí por el Gobierno, pero desenvuelta con autonomía por las Juntas de Beneficencia debidamente enlazadas con los Sres. Obispos.

27 *El Debate* (20 marzo 1926).

Yo no puedo dudar que en un pueblo tan piadoso en sus prácticas como el español, en que cientos de miles de personas pudientes confiesan, comulgan, asisten a misa y siguen las prácticas del ayuno, falten entre ellas las precisas para cubrir esta suscripción, que aunque no alcanzara el medio millón de pesetas mensuales, con que alcanzara la mitad, ya representaría para el alivio de la situación del Clero pobre, una cantidad mucho más importante que la que pudiera consignar el Gobierno en presupuesto, y de un origen mucho más satisfactorio y honroso para el mismo Clero, sin que esto prejuzgara para nada ni tuviera influencia ninguna sobre las obligaciones concordadas entre la Santa Sede y España.

Yo comprendo que la importancia y novedad de la idea requerirá por parte de V.E. honda meditación, y aun tal vez consultar con el Santísimo Padre; no se si habré sabido llevar en esta carta a V. E. la convicción que yo pongo en que se realizaría brevemente una gran obra de un altísimo significado que contrastase que la Iglesia debía una parte de su vida al amor y la fe del mismo pueblo español.

Como ya tuve el honor de anticipar a V. E. de palabra esta idea, no creo necesario añadir más a esta carta, acaso demasiado larga y que como todas las que me honro en escribirle lleva para V. E. con mi saludo más cordial, el testimonio de mi mayor consideración y respeto.

F^o) El Marqués de Estella' ²⁸

La actitud de la jerarquía española ante este proyecto queda reflejada en la carta que el cardenal Reig envió al nuncio:

'Mi venerado y muy querido Sr. Nuncio: también a mi me ha participado el Sr. Presidente del Consejo su propósito de encargar a las Juntas provinciales de Beneficencia que se cuiden de coleccionar limosnas de los fieles y distribuir las entre los párrocos y sacerdotes que estén verdaderamente necesitados, para lo cual piensa él dirigir una excitación a los católicos.

El proyecto me parece injusto, ineficaz y humillante. Lo primero, porque convierte la obligación clara y terminante que tiene el Estado por el Concordato y por la Constitución en voluntaria liberalidad de los fieles: lo segundo, porque, acostumbrado y persuadido el pueblo de que esta es carga de justicia del Estado, y encauzada la generosidad de los fieles por otros rumbos, nada se logrará; lo tercero, porque ni honra al deudor, que esquite el pago de la deuda apelando inútilmente a la generosidad de los demás, ni honra al acreedor recibir por vía de limosna lo que en justicia se le debe.

Este es mi parecer que he de someter, como siempre, al que la Santa Sede manifieste.

Con la consideración y afecto que le profesa se reitera de Vuestra Excia. Revma. devtmo. amigo y hermano humilde servidor.

E. Card. Reig
Arzobispo de Toledo' ²⁹

28 ACR.

29 ACR.

De la grave situación económica del clero se ocuparon los metropolitanos españoles durante las conferencias celebradas del 16 al 18 de octubre de 1928 y dirigieron un escrito colectivo al general Primo de Rivera en el cual repitieron argumentos ya sabidos y lamentaron una vez más que las peticiones anteriores hubiesen quedado sin efecto, incluso cuando el *superavit* del presupuesto había permitido actualizar los estipendios de los funcionarios públicos y de los empleados de varias instituciones. Los metropolitanos se expresaron en estos términos:

'Si esto no bastase, sería suficiente cruzar en cualquier dirección el territorio de la Patria para convencerse de las cuantiosas sumas empleadas en toda clase de obras públicas. Al Sacerdote humilde que ve enterrarse a montones el dinero a las puertas de su aldea no puede ya persuadirse de que el Estado carece de recurso para cumplir las obligaciones contraídas con la Iglesia. Más bien piensa que todas las sumas derramadas en las obras públicas, acrecientan, sí, la riqueza de la Nación, pero sólo servirán de pábulo y acicate a la voracidad revolucionaria, si él, con su predicación y con su ejemplo, con su labor paternal y su incansable celo no mantiene al pueblo español en los cauces del amor a Dios, del amor a la Patria y del sacrificio por la paz social.

En la ocasión presente los números hablan con más elocuencia literaria que las palabras. Desde el primer presupuesto formado por los Gobiernos presididos por V. E., que fue el del año económico de 1924 al 25, cuyo importe total ascendía a 2.570.635.871,51 pts., hasta el último promulgado, que es de 1928, cuya suma llega a 3.357.590.079,07 pts., los gastos ordinarios permanentes de la Hacienda pública, aun sin contar los consignados en presupuestos extraordinarios, han subido 686.954.207,56 pts. De estos 687 millones, dedicados en grandísima parte al mejoramiento del personal dependiente de los Ministerios, se ha aplicado a mejorar la situación del Clero la cantidad de millón y medio de pesetas, distribuidas del siguiente modo: La partida 12 del capítulo XIV, que lleva por epígrafe el «Clero Catedral, Parroquial y Conventual», ha sido mejorado en 1.210.676 pts.; el capítulo XIII, titulado «Culto administrativo y visita», ha sido elevado en 379.885,64 pts., y el capítulo XV, destinado a las «Congregaciones Religiosas», ha tenido un alza de 4.650 pts.

Es decir, que cuando el presupuesto general de los gastos ordinarios y permanentes del Estado, aun sin contar los extraordinarios, ha sufrido un aumento de más de un 21 por 100 de su importe total, la elevación hecha en el presupuesto español de Culto y Clero no pasa del dos por entero y 65 centésimas por 100.

De este modo resulta que cerca de 20.000 Párrocos, Coadjutores y Capellanes de monjas pueden sentir tanta envidia de los porteros quintos de los Ministerios porque cobran mucho menos que éstos; cerca de 3.000 Párrocos ya perciben lo mismo que los porteros quintos, y solamente unos 1.250 Párrocos, es decir, la cumbre del Clero Parroquial español, ha llegado a la categoría de porteros cuartos de los Ministerios.

A veces el desdén hacia el Sacerdocio llega a términos de flagrante contraste. Así en la plantilla del Hospital del Rey, aparece el Capellán, Ministro del Señor y persona de carera literaria, con la dotación le 2.500 pts., y a continuación el enfermo con el sueldo de 3.000, el desinfectador con el de

3.000 y el mecánico conductor con el de 4.000, quedando solamente muy poco por debajo de la remuneración del Capellán la del mozo auxiliar del lavadero, la del sereno y del jardinero.

Estos ejemplos, entresacados de innumerables casos, que hieren la vista al examinar los presupuestos del Estado, demuestran que el remedio de la penuria del Clero español ha llegado a ser un problema de urgencia inaplazable, de justicia apremiante y hasta de decoro público.

El propio Mendizábal, cuya autoridad sería irrecusable para los mismos enemigos, en la Memoria que presentó a las Cortes el 21 de febrero de 1837, declaró: «Que para el sostenimiento del culto y clero en España harían falta 380 millones de pts., cuya suma aún no constituiría la restitución debida a los bienes perdidos a causa de la desamortización».

Con sólo calcular el encarecimiento de la vida en los noventa y un años transcurridos desde aquella fecha, se advierte cuán grande es la falta de justicia cometida por el Estado contra el Clero de nuestra Patria, cuya falta el Gobierno, tan dignamente presidido por V. E., estaba y está llamado a reparar.

Por grandes que sean los beneficios que a la nación depara el goce de la paz material, por robusto que parezca el bienestar del poder público, para reprimir los fermentos de rebeldía social, todavía es más grande la estimación que merecen la paz social y el orden moral, y aún necesitan las autoridades públicas el auxilio de los resortes morales y religiosos.

En este sentido es el Clero español el principal promovedor de la paz pública.

Justo es, pues, que a la hora en que se abren nuevos recursos de riqueza para la nación española, y cuando se siente la necesidad de afianzar la paz social frente a los movimientos subversivos que en todo el mundo conspiran contra la sociedad, se atienda como la justicia exige a la honesta sustentación del Clero, primer sostén de la causa del orden.

Por todo lo expuesto, los que suscriben suplican a V. E. que al redactar el próximo presupuesto del Estado sea mejorada la dotación del Culto y Clero de modo que quede cumplida la deuda que la potestad civil contrajo en este punto con la potestad eclesiástica³⁰.

Incluso la prensa liberal se mostró favorable a la causa económica del clero, y periódicos como *ABC* y *El Imparcial* no dudaron en defender 'la justicia que el clero reclama' (el primero) y en denunciar que 'más que de una injusticia se trata de una vergüenza' (el segundo).

El problema quedó en parte resuelto a principios de diciembre de 1928, cuando la cuestión fue discutida en la Asamblea nacional al ser examinado el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia. La petición de aumento fue presentada por el arzobispo de Valladolid, Remigio Gandásegui, y apoyada por el presidente de la Diputación Provincial de Bilbao, Esteban Bilbao.

30 Este escrito colectivo, fechado el 17 octubre 1928, fue publicado en *El Siglo Futuro* del 3 noviembre 1928, n. 6593. Ha sido incluido también por J. Iribarren en *Documentos colectivos del episcopado español. 1870-1974* (BAC 355, Madrid, La Ed. Católica, 1974) pp. 126-128.

Las nuevas dotaciones provisionales quedaron aprobadas en diciembre de 1928 del siguiente modo:

Coadjutores y asimilados, que eran 7.463, 200 pts. anuales de aumento, de modo que pasaban de las 1.300 que tenían a 1.500.

Párrocos rurales, que eran 3.272, 150 pts. de aumento, pasando de las 1.700 que tenían a 1.850.

Párrocos de entrada, que eran 8.537, otras 150 de aumento, pasando de las 1.750 que tenían a 1.900.

Por consiguiente, los 19.272 sacerdotes beneficiados con este aumento recibirían un total de 3.263.950 pts. Como, además, fueron concedidas 200.000 pesetas para los seminarios y para nuevas parroquias, el total de la dotación aprobada fue de 3.463.950 pts.

Sin embargo, dichas mejoras no tuvieron aplicación práctica porque la dictadura cayó un año más tarde antes de que las Cortes aprobaran los aumentos provisionales citados y en 1931, tras la proclamación de la República y la separación de la Iglesia del Estado, fue suprimida la dotación económica del clero³¹.

LA DICTADURA Y EL CLERO

Uno de los objetivos fundamentales del directorio militar fue moralizar la vida pública. El general Primo de Rivera aprovechó todas las ocasiones para manifestar en público su deseo de reafirmar los sanos principios morales, llegando incluso a deplorar en alguna circunstancia su vida pasada. Durante un viaje a Bilbao, en diciembre de 1927, fue objeto de grandes home-

31 Tres meses antes de la proclamación de la II República el cardenal Primado, Segura, publicó el mencionado documento colectivo con un comentario sobre la situación económica del clero, en el que decía:

'Todas y cada una de las razones expuestas no sólo han conservado su despiadada oportunidad, sino que han sido robustecidas por el notorio encarecimiento de la vida española en el transcurso de los dos últimos años.

A pesar de ello, ansiosos de no acrecentar las visibles dificultades que embarazaban la acción del Gobierno, quisimos guardar silencio mientras públicamente se declaraba que los presupuestos para el año 1931 habían de ser una sencilla continuación de los vigentes en el año 1930, hasta tanto que las Cortes del Reino legalizasen la situación económica.

Pero al ver ahora, por declaraciones auténticas del propio Gobierno, que no solamente existe un superávit revelador del estado satisfactorio de la Hacienda pública, sino que éste ha permitido mejorar notablemente la condición económica de las clases civiles y militares del Estado, nos consideramos en el deber ineludible de llamar urgentemente la atención de V. E. sobre el estado precario del Clero español con la certeza de que arbitrará algún recurso legal para impedir que se consumen la tremenda injusticia, la irritante desigualdad y la manifiesta ingratitud de dejar en el abandono a una clase que además de merecer que se le atienda por los más justos y apremiantes títulos, coopera eficazmente a la pacificación tan necesaria de los espíritus en nuestra querida patria'. (Toledo, 12 enero 1931, *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispo de Toledo* 86 (1930) pp. 459-461).

najes, pero antes de abandonar la ciudad dejó a los periodistas un comunicado en el que, a la vez que mostraba su gratitud aprovechó la ocasión para desaprobare, e incluso condenar, un hecho que le había producido mala impresión durante una representación teatral: el de haber hecho aparecer sobre el escenario la figura de un sacerdote en actitud poco digna. El general en dicha circunstancia reprobó la costumbre de introducir en las piezas teatrales a figuras de sacerdotes, religiosos y monjas en papeles ridículos. El gesto de Primo de Rivera adquirió particular relieve por dos razones: primera, porque se trataba de un homenaje a su persona y por ello su comunicado debía ser sólo de gratitud y elogio, y segunda, porque aludía en él a futuras medidas de represivas si, a pesar de las advertencias, se persistía en estos hechos y no cesaba el escándalo.

El mencionado comunicado decía textualmente:

'El Presidente quiere hacer constar antes de partir su gratísima impresión por el afecto popular, que estima en mucho, recogido en su breve estancia en Bilbao, tanto en la barriada de Begoña, como en el centro de la villa, especialmente en el teatro Arriaga, en la fábrica de don Federico Echevarría y en el Frontón Euskalduna.

Pero a fuer de sincero y obligado a cuidar la educación del pueblo, quisiera hacer una advertencia relativa a la representación por excelentes artistas, y espléndidamente vestida y decorada, de la magistral obra «Doña Francisquita» a la que ha asistido en Arriaga, y en la que sólo ha encontrado un lunar que señalar, que es la intervención episódica e innecesaria, y que en nada mejora la obra, de un sacerdote a quien se hace representar un papel grotesco.

Los sacerdotes, como los militares, pueden salir a la escena, aunque conviene no prodigarlos, en representaciones formales y adecuadas al alto papel social que en la vida le corresponde: pero nunca servir de bufones, pues es notorio que con ésto pueblo y juventud se educan inconvenientemente.

No quiere en esta ocasión recabar de las autoridades competentes una orden prohibitiva para casos semejantes, pues está seguro de que bastará para evitarlo el buen gusto y comprensión ciudadana de autores y empresas, y en este caso de la del teatro Arriaga, de Bilbao, que puede estar orgullosa de enaltecer el buen arte lírico español con la formación de la compañía y demás elementos que ha sabido presentar a la altura de una culta capital como Bilbao'³².

SAN FRANCISCO EL GRANDE DE MADRID

Otro gesto significativo de la política religiosa de la dictadura fue la autorización concedida a los franciscanos para que se hicieran cargo del culto en San Francisco el Grande de Madrid. Esta iglesia monumental, considerada una de las mejores de la capital de España, había sido construida entre 1760 y 1784 sobre el lugar ocupado por otra iglesia dedicada a Santa María de los

³² Declaraciones del Presidente del Consejo, general Primo de Rivera (*Noticiero*, Bilbao, 12 diciembre 1927).

Angeles, conocida con el nombre de San Francisco, porque tenía sus orígenes según la tradición en la venida a España del santo de Asís.

Carlos III se declaró en 1785 patrono de dicha iglesia y del convento de franciscanos anejo a la misma, si bien para su construcción fueron tomados unos 22 millones de reales (cerca de cinco millones y medio de pesetas) de la administración de la Obra Pía de Jerusalén, con autorización de la Santa Sede. Los franciscanos permanecieron en dicho convento hasta la exclaustación de 1835, año en el que algunos de ellos fueron expulsados, y otros asesinados por las turbas, que invadieron el convento y asaltaron la iglesia. Desde aquella fecha el templo pasó a ser propiedad del Estado y quedó cerrado al culto. A finales del siglo XIX se hicieron obras de restauración por valor de casi dos millones de pesetas, tomadas siempre del fondo de la Obra Pía de Jerusalén, pero esta vez, sin autorización de la Santa Sede. Por orden del Gobierno la iglesia había sido abierta al culto en 1889 y confiada a un rector, ocho capellanes, un maestro de ceremonias y un organista, todos ellos a cargo de la mencionada Obra Pía, con un honorario complejo anual de 42.000 pts. A estos sacerdotes el Gobierno añadió un arquitecto, un inspector y varios porteros, con una asignación anual total de 24.000 pts., más otras 20.000 pts. para los gastos del culto y otros servicios, todos ellos a cargo de la Obra Pía.

En las dependencias del convento, además de las citadas personas estaban alojados también algunos funcionarios del ministerio de Asuntos Exteriores con sus respectivas familias. Durante las nunciaturas de Rampolla (1883-1877) y Di Pietro (1887-1893) los representantes pontificos consiguieron una promesa formal del Gobierno sobre la restitución de dicha iglesia a los franciscanos por tratarse de un templo íntimamente ligado a la Obra Pía de Jerusalén y para evitar interferencias gubernativas en los fondos de la misma. Pero no se hizo nada, quizá para no disgustar a los inquilinos laicos de la iglesia o para evitar intromisiones en la libre disposición de los bienes de la Obra por parte de los antiguos colectores y administradores, que eran precisamente los franciscanos destinados a la Custodia de Tierra Santa. Esta situación se fue agravando con el paso de los años porque se iba consolidando el *statu quo* antiguo, con las relativas consecuencias.

Pero la ocasión propicia para resolver el problema se presentó en plena dictadura, a raíz de la decisión tomada por el gobierno italiano a propósito de la basílica de Asís, concedida a los franciscanos con motivo del VII centenario de la muerte de san Francisco. A raíz de un ciclo de conferencias organizadas por los franciscanos en dichas circunstancias, el ministro de Estado, general Tovar, prometió públicamente que el Gobierno confiaría a los hijos de san Francisco la mencionada iglesia. La reacción de los capellanes y de los inquilinos del edificio fue lógicamente negativa, pero el Gobierno mantuvo su palabra y, con decreto del 20 de septiembre de 1926 fue autorizado el retorno de los franciscanos a la iglesia de San Francisco el Grande de Madrid. Decía el decreto:

MINISTERIO DE ESTADO

Exposición

SEÑOR: El Vicario general de la Orden de Frailes Menores en España elevó una instancia a este Ministerio en solicitud de que le fuese encomendado el culto divino del templo de Ntra. Sra. de los Angeles, vulgarmente conocido con el nombre de San Francisco el Grande, patrimonio del Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, con la facultad de establecer en los locales anejos una residencia de dicha Orden.

Diversas consideraciones respetables abonan la súplica de la Orden Franciscana: el mayor esplendor del culto, los servicios eminentes del culto, los servicios eminentes prestados por la Orden Franciscana a la obra civilizadora de España en América, en Africa, en los Santos Lugares y en Filipinas, y de manera singular el sello español que a esta obra de apostolado y de cultura ha puesto en las misiones franciscanas el Vicariato general de la Orden en España, investido por la Santa Sede de personalidad propia, que el Estado español debe contribuir a rodear del mayor realce externo.

La oportunidad del momento en que la Orden Franciscana solicita esta gracia del Estado está señalada por la coincidencia de conmemorarse en el año que vivimos el VII Centenario de San Francisco.

No podía desatender y no ha desatendido el Ministro de Estado el examinar la solicitud de la Orden de Frailes Menores, la situación actual del templo, en cuanto hace relación al personal que hoy presta sus servicios, con cargo al presupuesto del Patronato de la Obra pía. Esta situación y su coexistencia con la Comunidad de la Orden es definida en el Real decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M., y será objeto de las disposiciones reglamentarias precisas. Se respetan los derechos y emolumentos actuales del personal, así como la expectativa del ascenso, llevándose a cabo la amortización de las plazas que vaquen en las resultas que sucesivamente se produzcan. A medida que estas amortizaciones se realicen, las consignaciones destinadas hoy a gastos de personal podrán invertirse en otros servicios del Patronato de la Obra Pía de Jerusalén, en forma que oportunamente se determinará.

Madrid, 20 de septiembre de 1926.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Real Decreto

A propuesta de Mi Ministro de Estado, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y accediendo a lo solicitado por el Vicario general de la Orden de Frailes Menores en España,

Vengo en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Los Religiosos Franciscanos españoles se harán cargo para la celebración del culto divino, del templo de Ntra. Sra. de los Angeles, conocido por el nombre de San Francisco el Grande, propiedad del Patronato de la

Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, constituyendo una residencia regida por un Rector o Superior, que desempeñará cuantas funciones estaban a cargo del Cabildo actual y asumirá todas sus obligaciones.

Art. 2.º Tanto el personal eclesiástico como el subalterno afectos a la iglesia y hospedería continuarán disfrutando de sus categorías y derechos administrativos como funcionarios del Estado, percibirán los emolumentos que tienen asignados y detallados en el presupuesto del Ministerio de Estado y gozarán, además de alojamiento decoroso y adecuado en el edificio anejo a la iglesia. Las vacantes que en ambos Cuerpos ocurran se cubrirán corriéndose las respectivas escalas y amortizándose las resultas hasta la completa extinción de los dos Cuerpos. En iguales condiciones serán considerados el Arquitecto, el Organista y el Inspector.

Art. 3.º Las consignaciones para gastos de culto que figuran en el presupuesto del Ministerio de Estado serán percibidas por los Religiosos antes nombrados, desde el momento en que sustituyan al actual Cabildo en su cometido, ajustándose a los preceptos de las leyes vigentes de Contabilidad.

Al Ministerio de Estado, en el ejercicio del Patronato de la Obra Pía, seguirá correspondiendo todo cuanto se refiera a la administración del templo de Ntra. Sra. de los Angeles, en igual forma que lo viene haciendo con los demás servicios que tienen a su cargo los Religiosos Franciscanos españoles remunerados por el presupuesto del Ministerio de Estado, el cual dictará reglas y preceptos complementarios que procedan para la ejecución del presente Decreto y determinará la forma de coexistencia de funciones entre la Comunidad franciscana y los Capellanes que integran el Cabildo.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las presentes.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El ministro de Estado
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA' ³³

VICENTE CARCEL ORTI